GOBIERNO DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCVIII

Edición Especial

Viernes 31 de Diciembre de 2021

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTENIDO

MUNICIPAL Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de los Municipios de Huatabampo, Huépac, La Colorada, Madgalena y Nácori Chico.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

Huatabampo, Sonora a 29 de Diciembre 2021.

Con fundamento en el artículo 138, Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 191

QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021.

Capítulo I
De las Disposiciones Generales.

Artículo 1°. En el Gobierno del Municipio de Huatabampo, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II
Del Ejercicio y Control Presupuestal.

Artículo 2°.- Los titulares de las dependencias, los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 3°.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el año 2022 del municipio de Huatabampo aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro del control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III
De los Servicios Personales.

Artículo 4°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 5°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV
De los Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 6°.- Los titulares de las dependencias, los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 7.- Los titulares de las dependencias, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8°.- El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones; que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V
De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Artículo 9°.- Los titulares de las dependencias, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Publicación electrónica sin validez oficial

Capítulo VI
De las Aportaciones de la Federación a los Municipios.

Artículo 10°.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII
Transferencias Presupuestales.

Artículo 11°.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII
Otras Erogaciones Especiales.

Artículo 12°.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX
Consideraciones Finales.

Artículo 13°.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este acuerdo.

Artículo 14°.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de HUATABAMPO, Sonora a los 29 días del mes de diciembre del 2021.

A T E N T A M E N T E :
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.C. JUAN JESÚS FLORES MENDOZA.

ING. RAFAEL ORDUÑO VALDEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.

C.YOLANDA TRINIDAD ENCINAS HORTA
SÍNDICO PROCURADOR.

Publicación electrónica sin validez oficial

REGIDOR	FIRMA
AYALA TORRES CLEOTILDE	
CASTRO VALDEZ JESUS ELENA	
LERMA SOTO JESUS MARIO	
MENDIVIL TOLEDO GUADALUPE	
MIRANDA VERDUZCO JUAN PABLO	
OZUNA MORALES JESUS HIRAM	
PALOMARES LOPEZ ISIDRA ORALIA	
RUIZ MILLAN ROSA CARMINA	
SOTO ALVAREZ VICTOR MANUEL	
VAZQUEZ ZUÑIGA VICENTE	
YEVISMEA LEYVA RENE	

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de HUATABAMPO, SONORA, comprende la cantidad de $329,764,873 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de HAUATABAMPO, SONORA, para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

	Categoria	Presupuesto Aprobado
1	**NO ETIQUETADO**	**200,186,342**
11	Recursos Fiscales	0
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	34,581,839
15	Recursos Federales	165,604,503
11	Recursos Estatales	0
11	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	**ETIQUETADO**	**129,578,531**
13	Recursos Federales	129,242,531
14	Recursos Estatales	336,000
15	Otros Recursos de transferencias etiquetadas	0
	Total	329,764,873

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera: (Llenar con $0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos)

Publicación electrónica sin validez oficial

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	248,314,011
2	Gasto de Capital	69,662,813
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	11,788,047
	Total	329,764,871

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera: (El municipio podrá desglosar esta clasificación hasta el nivel de partida específica / Llenar con $0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos. Únicamente se puede omitir el desglose de partidas genéricas o específicas en caso de no presupuestar recursos para esas partidas)

Clasificación por tipo objeto del gasto (COG)

COG (partida genérica)		Presupuesto aprobado
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**127,179,247**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	**80,407,011**
111	**DIETAS**	2,021,400
11101	Dietas	2,021,400
113	**SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	78,385,611
11301	Sueldos	75,619,663
11302	Sueldo diferencial por zona	0
11303	Remuneraciones Diversas	2,715,948
11304	Remuneraciones por sustitución de personal	0
11305	Compensaciones por riesgos profesionales	0
11306	Riesgo laboral	50,000
11307	Ayuda para habitación	0
11308	Ayuda para despensa	0
11309	Prima por riesgo laboral	0
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	**2,040,280**
121	**HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS**	199,422
12101	Honorarios	199,422
122	**SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL**	1,840,858
12201	Sueldo base al personal eventual	1,840,858
123	**RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL**	0
12301	Retribuciones por servicios de carácter social	0
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	**19,803,677**
131	**PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS**	3,117,649
13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	3,117,649
132	**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO**	15,406,408
13201	Prima vacacional	3,049,099
13202	Gratificación fin de año	12,357,309
133	**HORAS EXTRAORDINARIAS**	1,279,619
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	1,279,619
134	**COMPENSACIONES**	0
13403	Estímulos al personal de confianza	0
13404	Bono de productividad	0
137	**HONORARIOS ESPECIALES**	0
13701	Honorarios Especiales	0
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	**21,405,335**
141	**APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	12,408,110
14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	12,408,110
14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON	0
14103	Cuotas por seguro de retiro al ISSSTESON	0
14106	Otras prestaciones de seguridad social	0
142	**APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA**	0
14201	Cuotas al Fovissteson	0
143	**APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO**	8,997,225
14301	Pagas de defunción, pensiones y jubilaciones	8,997,225
144	**APORTACIONES PARA SEGUROS**	0
14404	Otros seguros de carácter laboral o económicos	0
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	**1,902,944**
152	**INDEMNIZACIONES**	1,402,944
15201	Indemnizaciones al personal	1,402,944
154	**PRESTACIONES CONTRACTUALES**	0
15406	Apoyo para útiles escolares	0
15409	Bono para despensa	0
155	**APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**	0
15501	Apoyo a la capacitación	0
159	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	500,000
15901	Otras prestaciones	500,000
1600	PREVISIONES	0
161	**PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL**	0

Publicación electrónica sin validez oficial

16101	Previsión para incremento de sueldos	0
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0
171	ESTIMULOS	0
17102	Estímulos al personal	0
17104	Bono por puntualidad	0
172	RECOMPENSAS	0
17201	Recompensas	0
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	1,620,000
181	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	1,620,000
18101	Impuestos sobre nomina	1,620,000
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**22,747,779**
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,172,867
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	802,581
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	802,581
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	170,286
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	170,286
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	0
21501	Material para información	0
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	200,000
21601	Material de limpieza	200,000
2200		923,522
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	914,293
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	843,084
22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	2,475
22106	Adquisición de agua potable	68,733
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	9,229
22201	Alimentación de animales	9,229
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	0
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,131,774
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	80,000
24201	Cemento y productos de concreto	80,000
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	20,000
24301	Cal, yeso y productos de yeso	20,000
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	865,343
24601	Material eléctrico y electrónico	865,343
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	166,431
24801	Materiales complementarios	166,431

249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	154,584
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
25101	Productos químicos básicos	0
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	0
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	154,584
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	154,584
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,835,404
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,835,404
26101	Combustibles	18,024,210
26102	Lubricantes y Aditivos	811,194
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	503,789
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	423,789
27101	Vestuario y uniformes	423,789
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	25,839
291	HERRAMIENTAS MENORES	14,839
29101	Herramientas menores	14,839
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	0
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	0
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TPE.	11,000
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	11,000
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**26,764,667**
3100	SERVICIOS BASICOS	11,338,115
311	ENERGIA ELECTRICA	8,854,032
31101	Energía eléctrica	2,900,810
31102	Energía eléctrica a escuelas	0
31103	Servicios e instalaciones para centros escolares	0
31104	Servicio de alumbrado público	5,953,222

Publicación electrónica sin validez oficial

312	**GAS**	202,479
31201	Gas	202,479
313	**AGUA**	2,020,324
31301	Agua	2,020,324
314	**TELEFONIA TRADICIONAL**	253,768
31401	Telefonía tradicional	253,768
315	**TELEFONIA CELULAR**	0
31501	Telefonía celular	0
318	**SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS**	7,512
31811	Servicio Postal	7,512
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	**3,348,139**
321	**ARRENDAMIENTO DE TERRENOS**	24,000
32101	Arrendamiento de terrenos	24,000
322	**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**	191,119
32201	Arrendamiento de edificios	191,119
323	**ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	900,000
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	900,000
326	**ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	2,233,020
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,233,020
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	**934,312**
331	**SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIASY RELACIONADOS**	0
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	0
333	**SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**	412,000
33301	Servicios de informática	0
33302	Servicios de consultarías	412,000
334	**SERVICIOS DE CAPACITACION**	207,200
33401	Servicios de capacitación	207,200
336	**SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN**	315,112
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	315,112
338	**SERVICIOS DE VIGILANCIA**	0
33801	Servicio de vigilancia	0
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	**1,373,266**
341	**SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS**	307,809
34101	Servicios financieros y bancarios	307,809
343	**SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES**	454,959
34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	454,959

344	**SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS**	418,234
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	418,234
346	**ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE**	0
34601	Almacenaje, envase y embalaje	0
347	**FLETES Y MANIOBRAS**	192,264
34701	Fletes y maniobras	192,264
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	**4,171,346**
351	**CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE IMUEBLES**	649,527
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	216,819
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	173,532
35103	Mantenimiento y conservación de planteles escolares	50,000
35104	Mantenimiento y conservación de panteones	209,176
352	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	524,684
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	524,684
35202	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	0
353	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**	0
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	0
355	**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	1,532,701
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	1,532,701
357	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	1,360,033
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,360,033
35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, maquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo.	0
359	**SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION**	104,400
35901	Servicios de jardinería y fumigación	104,400
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	**1,867,348**
361	**DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**	1,812,132
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,812,132
362	**DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS**	55,216
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios.	55,216
363	**SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET**	0
36301	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	0
364	**SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS**	0

Publicación electrónica sin validez oficial

36401	Servicios de revelado de fotografías	0
366	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	0
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0
36901	Otros servicios de información	0
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	**403,393**
372	PASAJES TERRESTRES	0
37201	Pasajes terrestres	0
375	VIATICOS	403,393
37501	Viáticos	403,393
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0
37901	Cuotas	0
3800	SERVICIOS OFICIALES	**670,940**
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	670,940
38201	Gastos de orden social y cultural	670,940
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	0
38301	Congresos y convenciones	0
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	**2,657,808**
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	89,289
39101	Servicios funerarios y de cementerios	89,289
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	323,731
39201	Impuestos y derechos	323,731
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	0
39301	Impuestos y derechos de importación	0
39401	sentencias y resoluciones por autoridad competente	2,400,000
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	507,057
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	507,057
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	87,731
39901	Servicios asistenciales	42,731
39902	Servicio de administración del impuesto predial	45,000
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**71,622,318**
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	**13,475,000**
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	13,475,000
41501	Transferencias para servicios personales	0
41502	Transferencias para gastos de operación	13,475,000
4400	AYUDAS SOCIALES	**6,575,779**
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,009,437
44101	Ayudas sociales a personas	2,003,265
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	6,172
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,506,342
44201	Becas educativas	900,000
44203	Becas de educación media y superior	0
44204	Fomento deportivo	606,342
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,060,000
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	3,060,000
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	51,571,539
451	PENSIONES	0
45101	Pensiones	0
452	JUBILACIONES	51,571,539
45201	Jubilaciones	51,571,539
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**749,134**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	321,097
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	120,000
51101	Muebles de oficina y estantería	120,000
512	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	0
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	0
513	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0
51301	Bienes artísticos, culturales y científicos	0
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	100,970
51501	Equipo de computo y de tecnologías de la información	100,970
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	100,127
51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	100,127
51902	Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	0
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	0
522	APARATOS DEPORTIVOS	0
52201	Aparatos deportivos	0
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	75,400
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES	75,400
54101	Automóviles y camiones	75,400
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0
55101	Equipo de defensa y seguridad	0

Publicación electrónica sin validez oficial

5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0
56101	Maquinaria y equipo agropecuario	0
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0
56201	Maquinaria y equipo industrial	0
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
56301	Maquinaria y equipo de construcción	0
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	0
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
5800	BIENES INMUEBLES	352,636
581	TERRENOS	352,636
58101	Terrenos	352,636
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**68,913,679**
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	68,913,679
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	68,913,679
62414	Mejoramiento de imagen urbana	300,000
62415	Infraestructura básica y equipamiento social	68,577,679
62416	Cecop	36,000
9000	**DEUDA PUBLICA**	**11,788,047**
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	3,257,508
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	3,257,508
91101	Amortización capital largo plazo	3,257,496
91102	Amortización de capital corto plazo	12
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	7,810,539
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	7,810,539
92101	Pago de intereses a largo plazo	6,693,636
92102	Pago de intereses de corto plazo	1,116,903
924	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0
92401	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	720,000
991	ADEFAS	720,000
99101	Adefas	720,000
		0
	SUMAN:	**329,764,871**

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **$1,867,348** y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de **$51,571,539** y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2022 importan la cantidad de **$10,889,799** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

CA / COG		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	
3.1.1.1.1	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	
01	**AY AYUNTAMIENTO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,468,822
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	731,505
3000	SERVICIOS GENERALES	144,348
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,764
02	**SIN SINDICATURA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,560,818
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	238,019
3000	SERVICIOS GENERALES	292,272
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,036
03	**PM PRESIDENCIA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,271,358
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,006,574
3000	SERVICIOS GENERALES	1,777,028
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,400
04	**SA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,621,739
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	477,851

Publicación electrónica sin validez oficial

3000	SERVICIOS GENERALES	1,674,924
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	994,077
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,052
05	**TM TESORERIA MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,731,460
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,563,404
3000	SERVICIOS GENERALES	4,862,274
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,384,626
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	144,589
9000	DEUDA PÚBLICA	11,516,588
07	**DOS DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	30,315,268
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,514,890
3000	SERVICOS GENERALES	14,698,630
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,700
08	**DSPM SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	35,927,770
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,155,804
3000	SERVICIOS GENERALES	1,171,426
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,765,277
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	46,700
10	**OCE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,230,055
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	210,914
3000	SERVICIOS GENERALES	75,744
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
12	**DAC DIRECCION DE EDUCACIÓN Y CULTURA**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,914,967
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	267,610
3000	SERVICIOS GENERALES	476,064
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
16	**DPDEM FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,349,004
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	97,478
3000	SERVICIOS GENERALES	99,456
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
27	**OC INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,504,586
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	163,147
3000	SERVICIOS GENERALES	139,962
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,506,342
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,920
70	**DIF MUNICIPAL**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,512,561
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	794,955
3000	SERVICIOS GENERALES	742,886
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,552,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,440
68	**DOP DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,807,336
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	297,138
3000	SERVICOS GENERALES	184,668
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	68,913,675
14	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNIT.**	
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,701,822
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	228,489
3000	SERVICIOS GENERALES	424,999
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,532
	S U M A N :	**329,231,744**

Artículo 13 El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera: (Llenar con $0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos)

Publicación electrónica sin validez oficial

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	4,373,439
0101-CUERPO EDILICIO	
02-SINDICATURA	4,491,145
0201-SINDICATURA	
02-PRESIDENCIA	6,516,360
0201-PRESIDENCIA	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	9,779,643
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERIA MUNICIPAL	85,202,942
0501-TESORERIA MUNICIPAL	
07- SERVICIOS PÚBLICOS	53,566,489
07-01-SERVICIOS PÚBLICOS	
08-SEGURIDAD PÚBLICA	61,066,977
08-01-SEGURIDAD PÚBLICA	
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,516,712
10-01-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
12-EDUCACION Y CULTURA	5,658,640
12-01-EDUCACION Y CULTURA	
14-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	6,360,841
14-1-SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
16-PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL	1,545,938
16-1PROMOCION Y FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL	
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	4,327,957
27-1-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
68-INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	72,202,817
68-1-INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA	
70-DIF MUNICIPAL	12,621,843
70-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
Total general	**329,231,744**

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	329,231,744
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	82,417,035
Total general	**411,648,779**

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de $1,516,712, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

10	OCE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,230,055
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	210,914
3000	SERVICIOS GENERALES	75,744
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera: (Llenar con $0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos)

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	4,373,439
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	6,516,360
1.3.2 Política Interior	9,779,643
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	4,491,145
1.3.4 Función Pública	1,516,712
1.5.1 Asuntos Financieros	85,474,400
1.7.1 Policía	61,066,977
2.2.1 Urbanización	72,202,817
2.2.6 Servicios Comunales	53,566,489

Publicación electrónica sin validez oficial

2.2.7 Desarrollo Regional	6,360,841
2.4.1 Deporte y Recreación	4,327,957
2.4.2 Cultura	5,658,640
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	12,621,843
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,518,212
Total general	**329,475,476**

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera: (Llenar con $0.00 en caso de tratarse de conceptos para los cuales el gobierno municipal no presupueste egresos)

Clasificación Programática

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	4,373,439.42
BS-PROCURACION MUNICIPAL	4,491,145.24
CA-ACCION PRESIDENCIAL	6,516,359.57
DA-POLITICA Y GOBIERNO	9,779,642.67
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	85,474,400.20
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,516,712.28
OI-PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTS. PRODUCTIVAS	1,518,211.54
HW PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS	72,202,817.25
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	53,566,488.79
J9-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	61,066,976.97
NL-DIFUSION CULTURAL	5,658,640.23
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE COMUNIDADES	6,360,841.02
01-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	4,327,957.26
QN - ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	12,621,843.14
QF-SERVICIO A LA COMUNIDAD	4,334,643.46
19 OB- ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	78,082,391.87
Total general	**411,892,511**

Artículo 16. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a $71,622,318, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Subsidio / **Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	13,475,000
44000 Ayudas Sociales	6,575,779
45000 Pensiones y Jubilaciones	51,571,539
Total	**71,622,318**

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e Ingresos propios ascienden a $71,622,318, distribuidos de la siguiente forma:
Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno

4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**71,622,318**
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	**13,475,000**
415	**TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**	13,475,000
41501	Transferencias para servicios personales	0
41502	Transferencias para gastos de operación	13,475,000
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**6,575,779**
441	**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	2,009,437
44101	Ayudas sociales a personas	2,003,265
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	6,172
442	**BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION**	1,506,342
44201	Becas educativas	900,000
44203	Becas de educación media y superior	0
44204	Fomento deportivo	606,342
443	**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**	3,060,000
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	3,060,000
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	51,571,539
451	**PENSIONES**	0
45101	Pensiones	0
452	**JUBILACIONES**	51,571,539
45201	Jubilaciones	51,571,539

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo _. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de $1,506,342 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en _2_ programas presupuestarios a cargo de SECRETARIA, DEPORTE Y JUVENTUD dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,506,342
44201	Becas educativas	900,000
44203	Becas de educación media y superior	0
44204	Fomento deportivo	606,342

Artículo _. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:
I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de $3,117,649 y se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO
13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	3,117,649
15409	Despensas	0

Artículo 19. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

El municipio de HUATABAMPO, SONORA. no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2022, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas de para el Estado de SONORA, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 20. En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1022 plazas de conformidad con lo siguiente:

Analítico de plazas de la administración pública municipal centralizada

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
	CABILDO	
11	REGIDORES	$ 12,870.00
1	SECRETARIA REGIDORES	$ 16,420.25
1	**SINDICATURA**	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 10,176.00
1	AUXILIAR	$ 10,176.00
1	SINDICO PROCURADOR	$ 26,880.00
1	ATENCION ASUNTOS JURIDICO	$ 12,561.00
1	ASESOR JURIDICO DE SINDIC	$ 25,440.00
1	AUXILIAR	$ 6,932.40
1	CHOFER SINDICATURA	$ 13,800.88
1	ENC.ZONA URBANA Y RU	$ 12,567.36
1	AUXILIAR ADMINISTRAT	$ 7,632.00
1	ENC. ZONA FEDERAL MA	$ 21,943.27
1	INSPECTOR SINDICATUR	$ 9,909.52
1	AUX.JURIDICO SINDICA	$ 17,541.52
1	ASESOR JURIDICO(BASE	$ 25,452.08
1	LIMPIEZA AYUNTAMIENTO	$ 7,394.77
1	AUXILIAR TECNICO	$ 9,000.00
1	DIA ADICIONAL	$ 1,529.50
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	

Publicación electrónica sin validez oficial

1	1 PRESIDENTE MUNICIPAL	$	40,080.00
1	1 SECRETARIO PARTICULAR	$	15,305.66
1	1 COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL	$	20,000.00
1	1 ASESORA ENLACE DE GESTION	$	11,925.00
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 AUXILIAR ARCHIVO	$	9,222.00
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 CHOFER	$	12,561.00
1	1 SECRETARIA EJECUTIVA	$	10,834.26
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 SECRETARIA DE ATENCION	$	10,834.26
1	1 INTENDENTE	$	5,819.40
1	1 ENCARGADO DE ATENCION CIUDADANA	$	10,000.00
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
1	ENLACE REGIONAL DE C	$	7,441.20
1	ENLACE REGIONAL DE C	$	7,441.20
1	ENLACE REGIONAL	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	AUXILIAR ADMINISTRAT	$	6,996.00
1	ASISTENTE DE SECRETA	$	9,222.00
1	COORDINADOR DE COMUNIDADES RURALES	$	12,561.00
1	ENLACE REGIONAL DE COMUNIDADES	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	ENLACE COMUNIDADES	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	MUSEO	$	5,406.00
1	ENLACE REGIONAL COMUNIDADES	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	ENLACE COMUNIDADES A	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	DIRECTOR DE COMUNICA	$	15,305.66
1	AUXILIAR DE COMUNICA	$	9,794.40
1	ENLACE REGIONAL DE C	$	7,441.20

1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	$	20,431.82
1	SECRETARIA ITAMA	$	8,466.11
1	ENLACE COMUNICADES A	$	7,441.20
1	AUX. SECRETARÍA	$	8,026.64
1	AUXILIAR DE SECRETAR	$	6,360.00
1	ENLACE COMUNIDADES	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	ENLACE REGIONAL COMUNIDADES	$	7,441.20
1	COORDINADOR DE OFICINAS	$	9,540.00
1	ENLACE COMUNIDADES A	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	ENLACE REGIONAL COMU	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	AUXILIAR COMUNIDAD E	$	4,261.20
1	ENLACE REGIONAL COMU	$	7,441.20
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	AUXILIAR EN AGENCIA	$	12,042.02
1	OPERADOR DE LA JUNTA LOCAL DE RECLUTAMIENTO	$	10,812.00
1	JUEZ LOCAL	$	5,089.91
1	comisionada mp. agen	$	5,731.31
1	t.s itama (base)	$	13,757.95
1	INTENDENTE JUZGADO P	$	6,878.98
1	intendente comisiona	$	6,723.47
1	ENCARGADO DE ASUNTOS EJIDALES	$	10,000.00
1	AUXILIAR	$	6,932.40
1	AUXILIAR DE EVENTOS	$	6,360.00
1	SECRETARIA DE CULTURA	$	7,223.05
1	INSPECTOR DE ESPECTA	$	6,360.00
1	DIRECTOR DE EVENTOS	$	15,305.66
1	AUXILIAR DE EVENTOS	$	6,360.00
1	aux eventos especial	$	9,540.00
1	EVENTOS ESPECIALES	$	14,015.85
1	secretaria de evento	$	12,980.76
1	EVENTOS ESPECIALES	$	14,015.85
1	ITAMA	$	10,000.00
1	AUXILIAR	$	7,000.00
1	AUXILIAR	$	7,000.00
1	AUXILIAR	$	7,000.00
1	AUXILIAR	$	7,000.00
	TESORERIA MUNICIPAL		
1	AUX DE RECURSOS HUMA	$	12,561.00
1	AUXILIAR GASOLINERA	$	14,850.60

Publicación electrónica sin validez oficial

1	INTENDENTE	$	8,026.64
1	TESORERO MUNICIPAL	$	20,431.82
1	DIRECTORA DE EGRESOS	$	15,305.66
1	AUXILIAR CONTABLE	$	10,318.46
1	secretaria de tesore	$	10,176.00
1	ENCARGADO DE SISTEMA	$	12,471.01
1	SECRETARIA DEL SUTSM	$	20,732.96
1	ENC.RELOJ PALACIO	$	8,831.18
1	SECRETARIO GENERAL D	$	32,129.45
1	AUX.CONTABLE CAPTURI	$	12,382.28
1	AUXILIAR DE EGRESOS	$	10,335.00
1	DIRECTOR DE RECURSOS	$	15,305.66
1	AUXILIAR CONTABLE DE	$	12,056.65
1	CONTADOR	$	14,850.60
1	AUXILIAR DE EGRESOS	$	10,318.46
1	DIRECTOR DE PLANEACI	$	15,305.66
1	SUPERVISOR DE SISTEM	$	18,412.20
1	SUBDIRECTOR DE INGRE	$	12,561.00
1	AUXILIAR DE INGRESOS	$	11,130.00
1	AUXILIAR	$	8,813.05
1	AUXILIAR CATASTRO	$	9,500.89
1	AUXILIAR	$	6,996.00
1	ENCARGADO EN SISTEMA	$	10,494.00
1	AUXILIAR	$	6,996.00
1	DIRECTOR DE INGRESOS	$	15,305.66
1	ZOFEMAT/DAP	$	11,607.00
1	AUXILIAR	$	6,996.00
1	AUXILIAR	$	6,996.00
1	AUXILIAR CATASTRO	$	14,310.00
1	SECRETARIA INGRESOS	$	17,898.63
1	SECCION DE SERVICIOS	$	14,946.00
1	AUXILIAR DE CATASTRO	$	15,352.09
1	COORDINADOR DE MERCA	$	10,216.07
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	INTENDENTE MERCADO	$	8,195.18
1	INTENDENTE MERCADO	$	8,195.18
1	LIMP.MERCADO MPAL.	$	8,195.18
1	SECRETARIO DEL MERCA	$	10,863.52
1	INTENDENTE MERCADO	$	9,359.38
1	INTENDENTE MERCADO	$	8,195.18
1	INTENDENTE DEL MERCA	$	7,223.05
1	INTENDENTE	$	8,195.18
1	GUARDARRASTRO	$	6,614.40

1	VETERINARIO	$	11,575.20
1	COORDINADOR DE RASTR	$	10,216.07
1	GUARDARRASTRO	$	6,614.40
1	GUARDARRASTRO	$	6,614.40
1	INSPECTOR	$	7,223.05
1	AUXILIAR RASTRO MUNI	$	6,614.40
1	AUXILIAR CONTABLE	$	10,000.00
1	AUXILIAR CONTABLE	$	10,000.00
1	ENCARGADO DE COBRANZA	$	20,000.00
1	DIA ADICIONAL	$	1,417.67

CONTRALORIA

1	INVESTIGACION	$	15,295.80
1	auxiliar jurídico transparencia	$	9,184.16
1	TITULAR DE TRANSPARENCIA	$	12,561.00
1	TITULAR OCEG	$	20,431.82
1	AUDITOR OCEG	$	12,759.11
1	SOLVENTACIONES	$	12,762.29
1	AUXILIAR TECNICO DE OBRA PUBLICA	$	12,762.00

DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS

1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$	20,431.82
1	JEFE DE PROYECTOS	$	12,561.00
1	COORDINADOR DE PLANEACION	$	12,561.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	$	11,925.00
1	AUXILIAR OBRAS	$	14,946.00
1	COORDINADOR CMCOP	$	11,766.00
1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	$	15,305.66
1	SECRETARIA DE OBRAS	$	10,441.21
1	SECRETARIA	$	12,980.76
1	ENCARGADO DEL ORDEN	$	16,648.57
1	AUXILIAR ECOLOGIA	$	6,932.40
1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	$	12,561.00
1	SECRETARIA ECOLOGIA	$	12,561.00
1	INVERNADERO	$	6,932.40
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	VELADOR DEL CUM	$	9,540.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	INTENDENTE	$	3,783.56

Publicación electrónica sin validez oficial

1	AUXILIAR RECOLECTOR	$	6,191.14
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	VELADOR DEL ESTADIO	$	6,191.14
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	SUPERVISOR	$	9,158.40
1	JARDINERO	$	6,964.20
1	SERVICIOS PUBLICOS	$	5,159.23
1	SUBDIRECTOR DE SERVI	$	13,801.20
1	SERVICIOS PUBLICOS A	$	6,191.14
1	ALMACENISTA	$	9,158.40
1	SERVICIOS PUBLICOS	$	5,159.23
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	ADMINISTRATIVO	$	9,540.00
1	PARQUES Y JARDINES	$	7,077.41
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	servicios publicos a	$	5,433.67
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR REFRIGERACI	$	6,932.40
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	BODEGA SERV. PUBLICO	$	5,159.23
1	SERVICIOS PUBLICOS A	$	6,191.14
1	SERVICIOS PUBLICOS	$	5,159.23
1	PORTERO CUADRA	$	3,611.53
1	SERVICIOS PUBLICOS	$	5,159.23
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	SERVICIOS PUBLICOS	$	6,191.14
1	AUXILIAR MECANICO	$	6,932.40
1	mecanico	$	7,632.00
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	aux.mecanico	$	7,632.00
1	BACHEO	$	8,195.18
1	LIMPIEZA PARQUE	$	8,195.18
1	BACHEO	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	OPERADOR TRASCABO	$	15,094.19
1	limpieza plaza juare	$	15,094.19
1	AUX. ROTULISTA	$	10,480.64
1	LIMPIEZA	$	9,957.85
1	LIMPIEZA EN RECOLECT	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR367	$	13,800.88

1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	11,687.77
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR353	$	8,195.18
1	OPERADOR DE PIPA	$	11,687.77
1	chofer del sindicato	$	12,679.93
1	jardinero	$	14,386.32
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	7,950.00
1	CHOFER RECOLECTOR	$	8,195.18
1	CARPINTERO	$	12,323.77
1	VELADOR DE SERVICIOS	$	15,094.19
1	ENCARGADO DE ELECTRI	$	11,902.74
1	BACHEO	$	11,039.37
1	BACHEO	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	8,195.18
1	AUX. SERVICIOS PUB.	$	15,094.19
1	CHOFER DE MAQUINARIA	$	12,679.93
1	INTENDENTE EN EL PAR	$	7,632.00
1	AUXILIAR DE LIMPIEZA	$	8,195.18
1	LIMPIEZA CUM	$	8,195.18
1	BACHEO	$	8,195.18
1	RECOLECTOR	$	8,195.18
1	LIMPIEZA CALLES	$	8,195.18
1	LIMPIEZA RECOLECTOR2	$	8,195.18
1	instructor gimnasio	$	7,874.32
1	auxiliar	$	6,465.58
1	AXILIAR LLANTERO	$	7,223.05
1	RECOLECTOR	$	9,531.41
1	CHOFER DE RECOLECTOR	$	7,950.00
1	LIMPIEZA RECOLECTOR2	$	9,531.41
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	8,195.18
1	auxiliar	$	8,195.18
1	CHOFER DE RECOLECTOR	$	6,360.00
1	CHOFER	$	11,687.77
1	CHOFER DE RECOLECTOR	$	11,687.77
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	8,831.18
1	PINTOR ROTULISTA	$	8,195.18
1	auxiliar electrico	$	12,323.77
1	auxiliar electrico	$	9,222.00
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	LIMPIEZA	$	8,496.32
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	8,195.18
1	limpieza plaza juare	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77

Publicación electrónica sin validez oficial

1	CHOFER DE RECOLECTOR	$	11,687.77
1	limpieza servicios p	$	8,831.18
1	ENCARGADO BACHEO	$	9,273.52
1	enc.maquinaria pesad	$	9,756.24
1	CHOFER RECOLECTOR	$	12,624.60
1	VELADOR CUADRA-MUNIC	$	11,902.74
1	MECANICO	$	13,800.88
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	limpieza del sutsmhs	$	8,831.18
1	AUX. ELECTRICO	$	15,570.23
1	SOLDADOR	$	11,902.74
1	CHOFER MAQUINARIA	$	15,094.19
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	CHOFER RECOLECTOR	$	13,109.87
1	RECOLECTOR	$	8,195.18
1	BACHEO	$	8,195.18
1	CHOFER BACHEO	$	13,109.87
1	BACHEO	$	8,195.18
1	CHOFER 339.81	$	30.00
1	AREAS VERDES	$	18,285.64
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	ENCARGADO LIMPIEZA P	$	9,909.52
1	chofer recolector	$	13,287.63
1	ENCARGADO ALBERCA	$	9,132.32
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	LIMPIEZA UNIDAD DEPO	$	8,281.36
1	CHOFER MAQUINARIA	$	15,094.19
1	ELECTRICISTA	$	9,531.41
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	CHOFER MAQUINARIA	$	15,094.19
1	LIMPIEZA PARQUE	$	8,840.40
1	CHOFER RECOLECTOR	$	9,371.78
1	CHOFER RECOLECT438.8	$	15,094.19
1	recolector	$	7,950.00
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	CHOFER RECOLECTOR 1	$	6,620.76

1	AUXILIAR LIMPIEZA UN	$	6,620.76
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	MECANICO	$	9,158.40
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	VELADOR DIURNO	$	7,950.00
1	VELADOR CARCAMO	$	9,540.00
1	VELADOR CARCAMO	$	9,540.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	CORRALON	$	3,988.36
1	AUX. 175	$	6,019.10
1	JARDINERO	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	MECANICO	$	9,540.00
1	VELADOR CEN DEPRTIVO	$	6,878.98
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	VELADOR CORRALON	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	DIA ADICIONAL	$	31,016.24
	EDUCACION Y CULTURA		
1	COORDINADOR DE ACTOS	$	9,540.00
1	DIRECTOR	$	15,305.66
1	LIMPIEZA CUM	$	5,847.07
1	COORDINADOR DE CULTURA	$	9,540.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	COORDINADORA DE ACTO	$	9,540.00
1	AUXILIAR INSTRUMENTO	$	7,441.20
1	AUX.	$	7,950.00
1	bibliotecaria	$	7,155.00
1	AUXILIAR TECNICO DE	$	7,799.27
1	BIBLIOTECARIA	$	12,980.76
1	AUXILIAR EDUCACION Y	$	7,223.05
1	BIBLIOTECA MPAL.	$	6,121.50
1	AUXILIAR	$	6,996.00

Publicación electrónica sin validez oficial

1	BIBLIOTECARIO	$	4,833.60
1	AUXILIAR CITAVARO	$	4,833.60
1	AUXILIAR AGIABAMPO	$	4,833.60
1	COORD. DE BIBLIOT P.	$	12,561.00
1	AUXILIAR AGIABAMPO	$	4,833.60
1	BIBLIOTECARIA MORONC	$	4,815.16
1	BIBLIOTECARIA	$	4,833.60
1	BIBLIOTECA	$	4,815.16
1	AUXILIAR AGIABAMPO	$	4,833.60
1	AUXILIAR CITAVARO	$	4,833.60
1	bibliotecaria union	$	5,291.52
1	ENCARGADA DE DANZA	$	8,000.00
1	BANDA DE MUSICA MPAL	$	7,000.00
1	SECRETARIA	$	14,317.00
1	ENCARGADO DE EDUCACION	$	10,000.00
	DESARROLLO SOCIAL		
1	COORDINADOR DE CENTR	$	13,801.20
1	AUXILIAR DEL CC POZO	$	6,932.40
1	AUXILIAR CC POZO DUL	$	6,932.40
1	AUXILIAR CC NAVOVAXI	$	6,932.40
1	AUXILIAR CC POZO DUL	$	6,932.40
1	AUXILIAR DE INFORMAT	$	7,441.20
1	AUXILIAR CCC NAVOVAX	$	6,932.40
1	DIRECTOR DE DESARROL	$	15,305.98
1	AUXILIAR CC JUPARE	$	6,932.40
1	AUXILIAR CC ETCHOROP	$	6,932.40
1	ENCARGADA CC EL POZO	$	10,239.60
1	AUXILIAR CC ETCHOROP	$	6,932.40
1	COORDINADOR SISTEMAS	$	11,766.00
1	AUXILIAR CENTRO COMU	$	7,632.00
1	AUXILIAR CC POZO DUL	$	6,932.40
1	ENCARGADA CENTRO COM	$	10,239.60
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	AUXILIAR DESARROLLO	$	6,932.40
1	AUXILIAR DESARROLLO	$	6,932.40
1	ENCARGADA CC NAVOVAX	$	10,239.60
1	AUXILIAR CC JUPARE	$	6,932.40
1	ENCARGADA CC ETCHOR	$	10,239.60
1	AUXILIAR CC JUPARE	$	6,932.40
1	ENCARGADA CC EL JUPA	$	10,239.60
1	ENLACE PROGRAMAS SOC	$	6,932.40
1	PROMOTORA SOCIAL	$	9,444.60

1	AUXILIAR CC RIITO MA	$	6,932.40
1	AUXILIAR CC RIITO MA	$	6,932.40
1	COORDINADOR CC POZO	$	10,239.60
1	COORDINADOR	$	13,992.00
1	COORDINADOR	$	11,766.00
1	AUXILIAR	$	6,932.40
1	DES. SOCIAL CURP	$	12,980.76
1	SECRETARIA DE DESARR	$	19,080.00
1	AUXILIAR EN CENTRO C	$	8,875.38
1	AUXILIAR DE PROGRAMA	$	8,904.00
1	SECRETARIA DEL INSTI	$	7,632.00
1	SEC. DES. SOCIAL 439	$	16,025.93
1	DIRECTORA INSTITUTO DE LA MUJER	$	15,305.66
1	AUXILIAR	$	6,932.40
1	SECRETARIA DEL IMM	$	6,932.40
1	ASUNTOS INDIGENAS	$	10,000.00
1	COORDINADOR DE VIVIENDA	$	10,000.00
	INSTITUTO DEL DEPORTE Y JUVENTUD		
1	AUXILIAR DEL DEPORTE	$	9,184.16
1	AUXILIAR ATLETISMO	$	7,950.00
1	DIRECTOR DE DEPORTE	$	15,305.66
1	ENTRENADOR DE BOX DE	$	6,360.00
1	ATLETISMO	$	8,904.00
1	AUXILIAR DE DEPORTE	$	9,184.16
1	ENCARGADA DEL SALON	$	6,932.40
1	ENTRENADOR DE BOXEO	$	8,195.18
1	AUX.DEPORTE ADMINIST	$	13,585.91
1	Intendente de deport	$	10,480.64
1	SECRETARIA DE DEPORT	$	7,632.00
1	ENTRENADOR DE BOX	$	6,360.00
1	ENTRENADOR DE BOX	$	6,360.00
1	secretaria del insti	$	10,387.79
1	DIRECTOR DE JUVENTU	$	15,305.66
1	INTENDENCIA	$	5,724.00
1	COORDINADOR DE PROGR	$	6,868.80
1	AUXILIAR	$	6,868.80
1	AUXILIAR	$	6,868.80
1	COORDINADOR DE PROGRAMA	$	6,868.80
	FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO		
1	COORDINADOR DE PESCA	$	12,561.00

Publicación electrónica sin validez oficial

1	DIRECTOR DE ECONOMIA	$	15,305.66
1	COORDINADOR DE TURISMO	$	10,000.00
1	AUXILIAR	$	8,000.00
1	secretaria	$	7,950.00

DIF MUNICIPAL

1	AUXILIAR DE LA SUBPR	$	11,788.26
1	TRABAJADORA SOCIAL	$	6,932.40
1	SUBPROCURADOR DE LA	$	12,052.20
1	SEC. FARM.DIF	$	14,277.25
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	COORDINADORA CASA HO	$	10,834.26
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	COORDINADORA DE DESA	$	11,670.60
1	AUXILIAR DE DESAYUNO	$	10,621.20
1	ALMACENISTA DIF	$	8,195.18
1	COORDINADORA DE PROY	$	9,170.80
1	COORDINADORA DE INAP	$	9,170.80
1	ENCARGADA DE COCINA	$	8,586.00
1	COORDINADORA DE REPO	$	8,598.72
1	AUXILIAR DE REPOSTER	$	7,441.20
1	AUXILIAR DE LA SUBPR	$	15,391.20
1	TRABAJADORA SOCIAL	$	5,819.40
1	SUBPROCURADOR DE LA	$	8,490.60
1	SEC. FARM.DIF	$	10,318.46
1	NIÑERA	$	7,568.40
1	NIÑERA	$	9,190.20
1	COORDINADORA CASA HO	$	7,409.40
1	NIÑERA	$	6,360.00
1	NIÑERA	$	7,441.20
1	AUXILIAR DE LA SUBPR	$	6,360.00
1	TRABAJADORA SOCIAL	$	8,490.60
1	SUBPROCURADOR DE LA	$	9,540.00
1	CID	$	6,773.40
1	SECRETARIA DE DIRECC	$	9,540.00
1	AUXILIAR DIF	$	8,598.72
1	DIRECTORA	$	20,431.82
1	SECRETARIA	$	12,980.76
1	CHOFER DE DIF	$	11,687.77
1	chofer de dif munici	$	9,832.88
1	DIRECTORA DEL JARDIN	$	15,094.19
1	ALMACENISTA DE DESAY	$	9,531.41
1	INTENDENTE DIF	$	9,914.92
1	INTENDENTE DIF	$	9,445.24
1	INTENDENTE JARDIN DE	$	6,620.76
1	AUXILIAR UBR	$	4,643.44
1	AUXILIAR	$	6,868.80
1	AUXILIAR DE SALUD MU	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	8,026.64
1	COORDINADOR DE SALUD	$	12,561.00
1	PROMOTORA	$	4,815.16
1	AUXILIAR DE SALUD	$	8,049.85
1	VECTOR	$	8,077.20
1	AUXILIAR ANTIRRABICO	$	6,932.40
1	FISIOTERAPEUTA	$	6,614.40
1	AUXILIAR DE SALUD	$	8,490.60
1	AUXILIAR DE SALUD MU	$	7,223.05
1	SECRETARIA SALUD	$	11,902.74
1	AUXILIAR	$	5,433.67

SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	COMISARIO LA UNION	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	comandante de unidad	$	13,134.99
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	AGENTE DE POLICIA	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	AGENTE DE POLICIA	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	oficial primero	$	9,623.00
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94

Publicación electrónica sin validez oficial

1	COMISARIO LAS BOCAS	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	JUEZ CALIFICADOR	$	10,239.60
1	COORD. DEPTO. DE PRE	$	8,220.94
1	policia eventual	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVA	$	8,220.94
1	COMISARIO TABARE	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	9,042.97
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	COMISARIO JUPARE	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,210.76
1	POLICIA	$	8,220.94
1	comandante de unidad	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	policia eventual	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	JUEZ CALIFICADOR	$	12,720.00
1	AGENTE DE POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94

1	COMISARIO AGIABAMPO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	policia preventivo	$	8,220.94
1	ESCOLTA PRESIDENTE	$	12,561.00
1	POLICIA	$	8,220.94
1	INTENDENTE	$	4,153.72
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	ENCARGADO DE AREA DE	$	9,623.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	INTENDENTE	$	5,007.86
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA	$	8,220.94
1	SECRETARIA	$	6,601.36
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94
1	policia axiliar	$	8,220.94
1	JUEZ CALIFICADOR	$	10,239.60
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	AGENTE DE PÒLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO22	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94
1	COORDINADOR DE JUECE	$	11,320.80
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA	$	8,220.94

Publicación electrónica sin validez oficial

1	TRANSITO X CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	DEPTO ADMINISTRATIVO	$	10,114.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMISARIO GENERAL DE	$	23,494.48
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	ADMINISTRATIVA	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	policia eventual	$	8,220.94
1	COMISARIO 10 DE ABRI	$	7,148.64
1	INTENDENTE	$	9,837.01
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA	$	8,220.94
1	policia preventivo	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	policia eventual	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94

1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	TRANSITO	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	COMISARIO MORONCARIT	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	COMISARIO ETCHOROPO	$	8,220.94
1	JUEZ CALIFICADOR	$	10,239.60
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	9,623.00
1	COMISARIO CITAVARO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	JEFE DEL DEPARTAMENT	$	9,623.00
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	ADMINISTRATIVA	$	7,148.64
1	POLICIA POR CONTRATO	$	9,837.01
1	policia auxiliar	$	13,134.99
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	TRANSITO	$	13,134.99
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	9,623.00
1	OFICIAL SEGUNDO	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	9,623.00
1	OFICIAL PRIMERO TTO.	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	OFICIAL SEGUNDO	$	8,220.94

Publicación electrónica sin validez oficial

1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POL. EVENTUAL	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	13,134.99
1	POL. EVENTUAL	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO TTO.	$	9,623.00
1	policia eventual	$	8,220.94
1	COMISARIO YAVAROS	$	9,623.00
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	13,134.99
1	OFICIAL PRIMERO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA	$	10,239.60
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	AGENTE DE POLICIA	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POL. EVENTUAL	$	8,220.94
1	PSICOLOGO I.T.A.M.A.	$	13,197.00
1	SECRETARIA SEG, PUB.	$	12,980.76
1	SECRETARIA SEG. PUB.	$	12,720.00
1	MEDICO LEGISTA SEG.	$	9,623.00
1	DIA ADICIONAL	$	302.54
721		$	6,629,339.00
JUBILADOS Y PENSIONADOS			
301	JUBILADOS Y PENSIONADOS DIRECTOS	$	3,674,611.94
301	DEL AYUNTAMIENTO		
1022	TOTALES:	$	10,303,950.94

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal

Artículo 21. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA	
	CABILDO		
11	REGIDORES	$	12,870.00
1	SECRETARIA REGIDORES	$	16,420.25
	SINDICATURA		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$	10,176.00
1	AUXILIAR	$	10,176.00
1	SINDICO PROCURADOR	$	26,880.00
1	ATENCION ASUNTOS JURIDICO	$	12,561.00
1	ASESOR JURIDICO DE SINDIC	$	25,440.00
1	AUXILIAR	$	6,932.40
1	CHOFER SINDICATURA	$	13,800.88
1	ENC.ZONA URBANA Y RU	$	12,567.36
1	AUXILIAR ADMINISTRAT	$	7,632.00
1	ENC. ZONA FEDERAL MA	$	21,943.27
1	INSPECTOR SINDICATUR	$	9,909.52
1	AUX.JURIDICO SINDICA	$	17,541.52
1	ASESOR JURIDICO(BASE	$	25,452.08
1	LIMPIEZA AYUNTAMIENTO	$	7,394.77
1	AUXILIAR TECNICO	$	9,000.00
	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	ASESORA ENLACE DE GESTION	$	11,925.00
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	$	40,080.00
1	AUXILIAR ARCHIVO	$	9,222.00
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL	$	20,000.00
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	CHOFER	$	12,561.00
1	SECRETARIA EJECUTIVA	$	10,834.26
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	INTENDENTE	$	5,819.40

Publicación electrónica sin validez oficial

1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	SECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA	$	10,834.26
1	ENCARGADO DE ATENCION CIUDADANA	$	10,000.00
1	SECRETARIO PARTICULAR	$	15,305.66
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$	-
1	ENLACE REGIONAL DE COMUNIDADES	$	7,441.20
1	ENLACE REGIONAL DE COMUNIDADES	$	7,441.20
1	ENLACE REGIONAL COMUNIDADES	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$	6,996.00
1	ASISTENTE DE SECRETARIA	$	9,222.00
1	COORDINADOR DE COMUNIDADES	$	12,561.00
1	ENLACE REGIONAL DE COMUNIDADES	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	ENLACE COMUNIDADES	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	MUSEO	$	5,406.00
1	ENLACE REGIONAL COMUNIDADES	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	ENLACE COMUNIDADES A	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	$	15,305.66
1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	$	9,794.40
1	ENLACE REGIONAL DE COMUNIDADES	$	7,441.20
1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	$	20,431.82
1	SECRETARIA ITAMA	$	8,466.11
1	ENLACE COMUNIDADES A	$	7,441.20
1	AUX. SECRETARÍA	$	8,026.64
1	AUXILIAR DE SECRETARIA	$	6,360.00
1	ENLACE COMUNIDADES	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	ENLACE REGIONAL COMUNIDADES	$	7,441.20
1	ENLACE COMUNIDADES RURALES	$	9,540.00
1	ENLACE COMUNIDADES A	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20
1	ENLACE REGIONAL COMUNIDADES	$	7,441.20
1	AUXILIAR COMUNIDADES	$	4,261.20

1	AUXILIAR COMUNIDAD E	$	4,261.20
1	ENLACE REGIONAL COMUNIDADES	$	7,441.20
1	ENCARGADO DE ASUNTOS EJIDALES	$	10,000.00
1	AUXILIAR	$	7,000.00
1	AUXILIAR	$	7,000.00
1	AUXILIAR	$	7,000.00
1	AUXILIAR	$	7,000.00
1	ITAMA	$	10,000.00
1	JUEZ LOCAL	$	5,089.91
1	comisionada mp. agen	$	5,731.31
1	t.s itama (base)	$	13,757.95
1	INTENDENTE JUZGADO P	$	6,878.98
1	intendente comisiona	$	6,723.47
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	AUXILIAR EN AGENCIA	$	12,042.02
1	OPERADOR DE LA JUNT	$	10,812.00
1	AUXILIAR	$	6,932.40
1	AUXILIAR DE EVENTOS	$	6,360.00
1	SECRETARIA DE CULTURA	$	7,223.05
1	INSPECTOR DE ESPECTA	$	6,360.00
1	DIRECTOR DE EVENTOS	$	15,305.66
1	AUXILIAR DE EVENTOS	$	6,360.00
1	aux eventos especial	$	9,540.00
1	EVENTOS ESPECIALES	$	14,015.85
1	secretaria de eventos	$	12,980.76
1	EVENTOS ESPECIALES	$	14,015.85
	TESORERIA MUNICIPAL	$	-
1	AUX DE RECURSOS HUMANOS	$	12,561.00
1	AUXILIAR GASOLINERA	$	14,850.60
1	INTENDENTE	$	8,026.64
1	TESORERO MUNICIPAL	$	20,431.82
1	DIRECTORA DE EGRESOS	$	15,305.66
1	AUXILIAR CONTABLE	$	10,318.46
1	secretaria de tesore	$	10,176.00
1	ENCARGADO DE SISTEMA	$	12,471.01
1	SECRETARIA DEL SUTSM	$	20,732.96
1	ENC.RELOJ PALACIO	$	8,831.18
1	SECRETARIO GENERAL D	$	32,129.45
1	AUXILIAR DE EGRESOS	$	10,335.00
1	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	$	15,305.66
1	AUXILIAR CONTABLE	$	12,056.65
1	CONTADOR	$	14,850.60

Publicación electrónica sin validez oficial

1	AUXILIAR DE EGRESOS	$	10,318.46
1	DIRECTOR DE PLANEACION	$	15,305.66
1	SUPERVISOR DE SISTEMAS	$	18,412.20
1	AUXILIAR CONTABLE	$	10,000.00
1	AUXILIAR CONTABLE	$	10,000.00
1	AUX.CONTABLE CAPTURISTA	$	12,382.28
1	SUBDIRECTOR DE INGRESOS	$	12,561.00
1	AUXILIAR DE INGRESOS	$	11,130.00
1	AUXILIAR	$	8,813.05
1	AUXILIAR CATASTRO	$	9,500.89
1	AUXILIAR	$	6,996.00
1	ENCARGADO EN SISTEMA	$	10,494.00
1	AUXILIAR	$	6,996.00
1	DIRECTOR DE INGRESOS	$	15,305.66
1	ZOFEMAT/DAP	$	11,607.00
1	AUXILIAR	$	6,996.00
1	AUXILIAR	$	6,996.00
1	ENCARGADO DE COBRANZA	$	20,000.00
1	COORDINADOR DE MERCADO	$	10,216.07
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR CATASTRO	$	14,310.00
1	SECRETARIA INGRESOS	$	17,898.63
1	SECCION DE SERVICIOS	$	14,946.00
1	AUXILIAR DE CATASTRO	$	15,352.09
1	INTENDENTE MERCADO	$	8,195.18
1	INTENDENTE MERCADO	$	8,195.18
1	LIMP.MERCADO MPAL.	$	8,195.18
1	SECRETARIO DEL MERCA	$	10,863.52
1	INTENDENTE MERCADO	$	9,359.38
1	INTENDENTE MERCADO	$	8,195.18
1	INTENDENTE DEL MERCA	$	7,223.05
1	INTENDENTE	$	8,195.18
1	GUARDARRASTRO	$	6,614.40
1	VETERINARIO	$	11,575.20
1	COORDINADOR DE RASTRO	$	10,216.07
1	GUARDARRASTRO	$	6,614.40
1	GUARDARRASTRO	$	6,614.40
1	INSPECTOR	$	7,223.05
1	AUXILIAR RASTRO MUNICIPAL	$	6,614.40
		$	1,100,396.25
	CONTRALORIA	$	-
1	INVESTIGACION	$	15,295.80
1	auxiliar juridico transparencia	$	9,184.16
1	TITULAR DE TRANSPARENCIA	$	12,561.00
1	TITULAR OCEG	$	20,431.82
1	AUDITOR OCEG	$	12,759.11
1	SOLVENTACIONES	$	12,762.29
1	AUXILIAR TECNICO DE OBRA PUBLICA	$	12,762.00
	DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS		
1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$	20,431.82
1	JEFE DE PROYECTOS	$	12,561.00
1	COORDINADOR DE PLANEACION	$	12,561.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	$	11,925.00
1	AUXILIAR OBRAS	$	14,946.00
1	COORDINADOR CMCOP	$	11,766.00
1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	$	15,305.66
1	SECRETARIA DE OBRAS	$	10,441.21
1	SECRETARIA	$	12,980.76
1	ENCARGADO DEL ORDEN	$	16,648.57
1	AUXILIAR ECOLOGIA	$	6,932.40
1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	$	12,561.00
1	SECRETARIA ECOLOGIA	$	12,561.00
1	INVERNADERO	$	6,932.40
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	VELADOR DEL CUM	$	9,540.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	INTENDENTE	$	3,783.56
1	AUXILIAR RECOLECTOR	$	6,191.14
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	VELADOR DEL ESTADIO	$	6,191.14
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	SUPERVISOR	$	9,158.40
1	JARDINERO	$	6,964.20
1	SERVICIOS PUBLICOS	$	5,159.23
1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUB	$	13,801.20
1	SERVICIOS PUBLICOS A	$	6,191.14
1	ALMACENISTA	$	9,158.40
1	SERVICIOS PUBLICOS	$	5,159.23
1	AUXILIAR	$	6,360.00

Publicación electrónica sin validez oficial

1	ADMINISTRATIVO	$	9,540.00
1	PARQUES Y JARDINES	$	7,077.41
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	servicios publicos a	$	5,433.67
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR REFRIGERACI	$	6,932.40
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	BODEGA SERV. PUBLICO	$	5,159.23
1	SERVICIOS PUBLICOS A	$	6,191.14
1	SERVICIOS PUBLICOS	$	5,159.23
1	PORTERO CUADRA	$	3,611.53
1	SERVICIOS PUBLICOS	$	5,159.23
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	SERVICIOS PUBLICOS	$	6,191.14
1	AUXILIAR MECANICO	$	6,932.40
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	CHOFER RECOLECTOR 1	$	6,620.76
1	AUXILIAR LIMPIEZA UN	$	6,620.76
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	MECANICO	$	9,158.40
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	VELADOR DIURNO	$	7,950.00
1	VELADOR CARCAMO	$	9,540.00
1	VELADOR CARCAMO	$	9,540.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	CORRALON	$	3,988.36
1	AUX. 175	$	6,019.10
1	JARDINERO	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00

1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	MECANICO	$	9,540.00
1	VELADOR CEN DEPORTIVO	$	6,878.98
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	VELADOR CORRALON	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	mecanico	$	7,632.00
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	aux.mecanico	$	7,632.00
1	BACHEO	$	8,195.18
1	LIMPIEZA PARQUE	$	8,195.18
1	BACHEO	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	OPERADOR TRASCABO	$	15,094.19
1	limpieza plaza juarez	$	10,480.64
1	AUX. ROTULISTA	$	9,957.85
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	LIMPIEZA EN RECOLECT	$	13,800.88
1	CHOFER RECOLECTOR367	$	11,687.77
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	8,195.18
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR353	$	11,687.77
1	OPERADOR DE PIPA	$	12,679.93
1	chofer del sindicato	$	14,386.32
1	jardinero	$	7,950.00
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	12,323.77
1	CARPINTERO	$	15,094.19
1	VELADOR DE SERVICIOS	$	11,902.74
1	ENCARGADO DE ELECTRI	$	11,039.37
1	BACHEO	$	8,195.18
1	BACHEO	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	15,094.19
1	AUX. SERVICIOS PUB.	$	12,679.93
1	CHOFER DE MAQUINARIA	$	7,632.00
1	INTENDENTE EN EL PAR	$	8,195.18
1	AUXILIAR DE LIMPIEZA	$	8,195.18
1	LIMPIEZA CUM	$	8,195.18
1	BACHEO	$	8,195.18
1	RECOLECTOR	$	8,195.18

Publicación electrónica sin validez oficial

1	LIMPIEZA CALLES	$	8,195.18
1	LIMPIEZA RECOLECTOR2	$	7,874.32
1	instructor gimnasio	$	6,465.58
1	auxiliar	$	7,223.05
1	AXILIAR LLANTERO	$	9,531.41
1	RECOLECTOR	$	7,950.00
1	CHOFER DE RECOLECTOR	$	9,531.41
1	LIMPIEZA RECOLECTOR2	$	8,195.18
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	8,195.18
1	auxiliar	$	6,360.00
1	CHOFER DE RECOLECTOR	$	11,687.77
1	CHOFER	$	11,687.77
1	CHOFER DE RECOLECTOR	$	8,831.18
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	8,195.18
1	PINTOR ROTULISTA	$	12,323.77
1	auxiliar electrico	$	9,222.00
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	LIMPIEZA	$	8,496.32
1	LIMPIEZA RECOLECTOR	$	8,195.18
1	limpieza plaza juare	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	CHOFER DE RECOLECTOR	$	11,687.77
1	limpieza servicios p	$	8,831.18
1	ENCARGADO BACHEO	$	9,273.52
1	enc.maquinaria pesad	$	9,756.24
1	CHOFER RECOLECTOR	$	12,624.60
1	VELADOR CUADRA-MUNIC	$	11,902.74
1	MECANICO	$	13,800.88
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	limpieza del sutsmhs	$	8,831.18
1	AUX. ELECTRICO	$	15,570.23
1	SOLDADOR	$	11,902.74
1	CHOFER MAQUINARIA	$	15,094.19
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	CHOFER RECOLECTOR	$	13,109.87
1	RECOLECTOR	$	8,195.18
1	BACHEO	$	8,195.18
1	CHOFER BACHEO	$	13,109.87
1	BACHEO	$	8,195.18
1	CHOFER 339.81	$	-
1	AREAS VERDES	$	18,285.64
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77

1	ENCARGADO LIMPIEZA P	$	9,909.52
1	chofer recolector	$	13,287.63
1	ENCARGADO ALBERCA	$	9,132.32
1	CHOFER RECOLECTOR	$	11,687.77
1	LIMPIEZA UNIDAD DEPO	$	8,281.36
1	CHOFER MAQUINARIA	$	15,094.19
1	ELECTRICISTA	$	9,531.41
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
1	CHOFER MAQUINARIA	$	15,094.19
1	LIMPIEZA PARQUE	$	8,840.40
1	CHOFER RECOLECTOR	$	9,371.78
1	CHOFER RECOLECT438.8	$	15,094.19
1	recolector	$	7,950.00
1	LIMPIEZA	$	8,195.18
		$	1,379,728.54
	EDUCACION Y CULTURA	$	-
1	COORDINADOR DE ACTOS	$	9,540.00
1	DIRECTOR	$	15,305.66
1	LIMPIEZA CUM	$	5,847.07
1	COORDINADOR DE CULTURA	$	9,540.00
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	COORDINADORA DE ACTOS CIVICOS	$	9,540.00
1	AUXILIAR INSTRUMENTOS MUSICALES	$	7,441.20
1	ENCARGADO DE EDUCACION	$	10,000.00
1	SECRETARIA	$	14,317.00
1	ENCARGADA DE DANZA	$	8,000.00
1	BANDA DE MUSICA MPAL	$	7,000.00
1	BIBLIOTECA MPAL.	$	6,121.50
1	AUXILIAR	$	6,996.00
1	BIBLIOTECARIO	$	4,833.60
1	AUXILIAR CITAVARO	$	4,833.60
1	AUXILIAR AGIABAMPO	$	4,833.60
1	COORD. DE BIBLIOT P.	$	12,561.00
1	AUXILIAR AGIABAMPO	$	4,833.60
1	BIBLIOTECARIA MORONC	$	4,815.16
1	BIBLIOTECARIA	$	4,833.60
1	BIBLIOTECA	$	4,815.16
1	AUXILIAR AGIABAMPO	$	4,833.60
1	AUXILIAR CITAVARO	$	4,833.60
1	bibliotecaria union	$	5,291.52
1	AUXILIAR	$	7,950.00
1	bibliotecaria	$	7,155.00
1	AUXILIAR TECNICO DE	$	7,799.27

Publicación electrónica sin validez oficial

1	BIBLIOTECARIA	$	12,980.76
1	AUXILIAR EDUCACION Y	$	7,223.05
29		$	220,434.53
	DESARROLLO SOCIAL		
1	COORDINADOR DE CENTROS COMUNITARIOS	$	13,801.20
1	AUXILIAR DEL CC POZO	$	6,932.40
1	AUXILIAR CC POZO DULCE	$	6,932.40
1	AUXILIAR CC NAVOVAXIA	$	6,932.40
1	AUXILIAR CC POZO DULCE	$	6,932.40
1	AUXILIAR DE INFORMATICA	$	7,441.20
1	AUXILIAR CC NAVOVAXIA	$	6,932.40
1	DIRECTOR DE DESARROLLO	$	15,305.98
1	AUXILIAR CC JUPARE	$	6,932.40
1	AUXILIAR CC ETCHOROP	$	6,932.40
1	ENCARGADA CC EL POZO	$	10,239.60
1	AUXILIAR CC ETCHOROP	$	6,932.40
1	COORDINADOR SISTEMAS	$	11,766.00
1	AUXILIAR CENTRO COMU	$	7,632.00
1	AUXILIAR CC POZO DUL	$	6,932.40
1	ENCARGADA CC PRI90	$	10,239.60
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	AUXILIAR DESARROLLO	$	6,932.40
1	AUXILIAR DESARROLLO	$	6,932.40
1	ENCARGADA CC NAVOVAX	$	10,239.60
1	AUXILIAR CC JUPARE	$	6,932.40
1	ENCARGADA CC ETCHOR	$	10,239.60
1	AUXILIAR CC JUPARE	$	6,932.40
1	ENCARGADA CC EL JUPARE	$	10,239.60
1	ENLACE PROGRAMAS SOC	$	6,932.40
1	PROMOTORA SOCIAL	$	9,444.60
1	AUXILIAR CC RIITO MAZARAY	$	6,932.40
1	AUXILIAR CC RIITO MAZARAY	$	6,932.40
1	COORDINADOR CC POZO DULCE	$	10,239.60
1	ENCARGADO DE ASUNTOS INDIGENAS	$	10,000.00
1	COORDINADOR DE VIVIENDA	$	10,000.00
1	COORDINADOR	$	13,992.00
1	COORDINADOR	$	11,766.00
1	AUXILIAR	$	6,932.40
1	DES. SOCIAL CURP	$	12,980.76
1	SECRETARIA DE DESARR	$	19,080.00
1	AUXILIAR EN CENTRO C	$	8,875.38
1	AUXILIAR DE PROGRAMA	$	8,904.00
1	SECRETARIA DEL INSTI	$	7,632.00

1	SEC. DES. SOCIAL 439	$	16,025.93
1	DIRECTORA INSTITUTO	$	15,305.66
1	AUXILIAR	$	6,932.40
1	SECRETARIA DEL IMM	$	6,932.40
		$	-
		$	-
	INSTITUTO DEL DEPORTE Y JUVENTUD	$	-
1	AUXILIAR DEL DEPORTE	$	9,184.16
1	AUXILIAR ATLETISMO	$	7,950.00
1	DIRECTOR DE DEPORTE	$	15,305.66
1	ENTRENADOR DE BOX DE	$	6,360.00
1	ATLETISMO	$	8,904.00
1	AUXILIAR DE DEPORTE	$	9,184.16
1	ENCARGADA DEL SALON DE LA FAMA	$	6,932.40
1	ENTRENADOR DE BOX	$	6,360.00
1	ENTRENADOR DE BOX	$	6,360.00
1	ENTRENADOR DE BOXEO	$	8,195.18
1	AUX.DEPORTE ADMINIST	$	13,585.91
1	intendente de deport	$	10,480.64
1	SECRETARIA DE DEPORT	$	7,632.00
1	DIRECTOR DE JUVENTUD	$	15,305.66
1	INTENDENCIA	$	5,724.00
1	COORDINADOR DE PROGRAMAS	$	6,868.80
1	AUXILIAR	$	6,868.80
1	AUXILIAR	$	6,868.80
1	COORDINADOR DE PROGRAMAS	$	6,868.80
1	SECRETARIA DEL INSTITUTO	$	10,387.79
	FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO		
1	COORDINADOR DE PESCA	$	12,561.00
1	DIRECTOR DE ECONOMIA	$	15,305.66
1	COORDINADOR DE TURISMO	$	10,000.00
1	AUXILIAR	$	8,000.00
1	secretaria	$	7,950.00
	DIF MUNICIPAL		
1	AUXILIAR DE LA SUBPROCURADURIA	$	11,788.26
1	TRABAJADORA SOCIAL	$	6,932.40
1	SUBPROCURADOR DE LA DEFE	$	12,052.20
1	SEC. FARM.DIF	$	14,277.25
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16

Publicación electrónica sin validez oficial

1	COORDINADORA CASA HOGAR	$	10,834.26
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	NIÑERA	$	4,815.16
1	COORDINADORA DE DESAYUNOS ESCOLARES	$	11,670.60
1	AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	$	10,621.20
1	ALMACENISTA DIF	$	8,195.18
1	COORDINADORA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	$	9,170.80
1	COORDINADORA DE INAP	$	9,170.80
1	ENCARGADA DE COCINA	$	8,586.00
1	COORDINADORA DE REPOSTERIA	$	8,598.72
1	AUXILIAR DE REPOSTERIA	$	7,441.20
1	SUBDIRECTORA DIF	$	15,391.20
1	INTENDENTE	$	5,819.40
1	CONTADORA	$	8,490.60
1	TERAPEUTA	$	10,318.46
1	RECEPCIONISTA	$	7,568.40
1	ASISTENTE DE PRESIDE	$	9,190.20
1	PSICOLOGA DIF	$	7,409.40
1	AUXILIAR	$	6,360.00
1	COORDINADORA DE PASAPAP	$	7,441.20
1	INFORMATICA	$	6,360.00
1	AUXILIAR DE EDUCACION	$	8,490.60
1	ASISTENTE DE PRESIDENCIA	$	9,540.00
1	CID	$	6,773.40
1	SECRETARIA DE DIRECCION	$	9,540.00
1	AUXILIAR DIF	$	8,598.72
1	DIRECTORA	$	20,431.82
1	INTENDENTE JARDIN DE	$	6,620.76
1	AUXILIAR UBR	$	4,643.44
1	SECRETARIA	$	12,980.76
1	CHOFER DE DIF	$	11,687.77
1	chofer de dif munici	$	9,832.88
1	DIRECTORA DEL JARDIN	$	15,094.19
1	ALMACENISTA DE DESAY	$	9,531.41
1	INTENDENTE DIF	$	9,914.92
1	INTENDENTE DIF	$	9,445.24
1	AUXILIAR	$	6,868.80
1	AUXILIAR DE SALUD MUNICIPAL	$	6,360.00
1	AUXILIAR	$	8,026.64

1	COORDINADOR DE SALUD	$	12,561.00
1	PROMOTORA	$	4,815.16
1	AUXILIAR DE SALUD	$	8,049.85
1	VECTOR	$	8,077.20
1	AUXILIAR ANTIRRABICO	$	6,932.40
1	FISIOTERAPEUTA	$	6,614.40
1	AUXILIAR DE SALUD	$	8,490.60
1	AUXILIAR DE SALUD MUNICIPAL	$	7,223.05
1	AUXILIAR	$	5,433.67
1	SECRETARIA SALUD	$	11,902.74

SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

1	PSICOLOGO I.T.A.M.A.	$	13,197.00
1	SECRETARIA SEG, PUB.	$	12,980.76
1	SECRETARIA SEG. PUB.	$	12,720.00
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	comandante de unidad	$	13,134.99
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	AGENTE DE POLICIA	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	AGENTE DE POLICIA	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	oficial primero	$	9,623.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COORD. DEPTO. DE PRE	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	comandante de unidad	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	AGENTE DE POLICIA	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	policia preventivo	$	8,220.94

Publicación electrónica sin validez oficial

1	INTENDENTE	$	4,153.72
1	ENCARGADO DE AREA DE	$	9,623.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	INTENDENTE	$	5,007.86
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	SECRETARIA	$	6,601.36
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	DEPTO ADMINISTRATIVO	$	10,114.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMISARIO GENERAL DE	$	23,494.48
1	ADMINISTRATIVA	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	INTENDENTE	$	9,837.01
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	policia preventivo	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	TRANSITO	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA	$	8,220.94
1	JEFE DEL DEPARTAMENT	$	16,926.19
1	ADMINISTRATIVA	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00

1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	OFICIAL PRIMERO TTO.	$	9,623.00
1	OFICIAL SEGUNDO	$	9,623.00
1	OFICIAL PRIMERO TTO.	$	9,623.00
1	COMANDNATE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	COMANDANTE DE UNIDAD	$	13,134.99
1	AGENTE DE POLICIA	$	8,220.94
1	OFICIAL PRIMERO	$	9,623.00
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	policia eventual	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVA	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	9,042.97
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,210.76
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	policia eventual	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94

Publicación electrónica sin validez oficial

1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	ESCOLTA PRESIDENTE	$	12,561.00
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94
1	policia axiliar	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	AGENTE DE PÒLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO22	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	TRANSITO X CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	policia eventual	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	policia eventual	$	8,220.94

1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	TRANSITO	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA PREVENTIVO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POL. EVENTUAL	$	8,220.94
1	POLICIA EVENTUAL	$	8,220.94
1	POL. EVENTUAL	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	policia eventual	$	8,220.94
1	POLICIA POR CONTRATO	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	policia auxiliar	$	8,220.94
1	POLICIA	$	8,220.94
1	POL. EVENTUAL	$	8,220.94

Publicación electrónica sin validez oficial

1	POLICIA AUXILIAR	$	8,220.94
1	JUEZ CALIFICADOR	$	10,239.60
1	JUEZ CALIFICADOR	$	12,720.00
1	JUEZ CALIFICADOR	$	10,239.60
1	COORDINADOR DE JUECE	$	11,320.80
1	JUEZ CALIFICADOR	$	10,239.60
1	COMISARIO LA UNION	$	8,220.94
1	COMISARIO LAS BOCAS	$	8,220.94
1	COMISARIO TABARE	$	8,220.94
1	COMISARIO JUPARE	$	8,220.94
1	COMISARIO AGIABAMPO	$	8,220.94
1	COMISARIO 10 DE ABRI	$	7,148.64
1	COMISARIO MORONCARIT	$	8,220.94
1	COMISARIO ETCHOROPO	$	8,220.94
1	COMISARIO CITAVARO	$	8,220.94
1	COMISARIO YAVAROS	$	8,220.94
1	MEDICO LEGISTA SEG.	$	9,623.00
735		$	2,036,723.54

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobadns en este Presopuesto.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadures. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser cnnsultadas a la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 26. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de HUATABAMPO, SONORA es de $66,982,566, con fecha de corte al 15 de Diciembre de 2021.

Para el ejercicio fiscal 2022 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de $11,788,047, la cual será ejercida de la siguiente forma:

	DEUDA PUBLICA	11,788,047
9100	**AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA**	**3,257,508**
911	**AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA**	3,257,508
91101	Amortización capital largo plazo	3,257,496
91102	Amortización de capital corto plazo	12
9200	**INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA**	**7,810,539**
921	**INTERESES DE LA DEUDA INTERNA**	7,810,539
92101	Pago de intereses a largo plazo	6,693,636
92102	Pago de intereses de corto plazo	1,116,903
924	**INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO**	0
92401	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	0
9900	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**	**720,000**
991	**ADEFAS**	720,000
99101	Adefas	720,000

Artículo 27. De conformidad con la ley de ENDEUDAMIENTO, el monto establecido de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2022 no podrá exceder del 6% del presupuesto total autorizado **O ALGUNA OTRA MÉTRICA**

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuestn respectivo

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 29. El Presupuesto de Egresos del Municipio de HUATABAMPO se conforma por $34,581,839 de gasto propio y $295,183,034 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 30. Solamente la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términns de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. Las Dependencias, entidades y organismos autónomns en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en lns artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestn y Responsabilidad Hacendaria.

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 32. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de $129,587,531, y se desglosan a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA.

Distribución de los recursos de FORTAMUN 2021

De conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2022; El Honorable Ayuntamiento de Huatabampo tuvo a bien autorizar los conceptos a los cuales se destinarán los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones al fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) para el 2022:

Clave	CONCEPTO	PRESUPUESTO TOTAL
DSPM	**SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**	**43,643,587.26**
1000	SUELDOS Y PRESTACIONES A SEGURIDAD PÚBLICA	23,458,909.64
26101	GASOLINA	7,172,400.00
35501	MANT. y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	480,000.00
45201	JUBILACIONES SEGURIDAD PÚBLICA	12,532,277.62
DOS	**SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**	**5,953,221.80**
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	5,953,221.80
9000	**PAGO DE DEUDA**	**11,068,047.33**
9100	AMORTIZACIÓN DEL PASIVO	3,257,508.00
9200	PAGO DE INTERESES	7,810,539.33
	S U M A :	**60,664,856.39**

Son: Sesenta millones Seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 39/100 M.N.

pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo36. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero **O SU EQUIVALENTE**, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero **O SU EQUIVALENTE**. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante. Artículo _. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE.**

Artículo 38. Se autoriza a la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 39. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** en los términos de las disposiciones aplicables.
Artículo _. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 40. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión. En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del

Publicación electrónica sin validez oficial

programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 41. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 42. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 43. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables

.

Artículo 44. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 45 . Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y, II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 46. Cuando la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.
Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.
Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 47. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 48. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 49. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 50. de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2020, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal **O SU EQUIVALENTE** sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley
La Dirección de Contraloría **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 51. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de SONORA **O SU EQUIVALENTE**; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 52. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;
b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.
Artículo 53. En apego a lo previsto en el artículo _ de la Ley de Obras Públicas del Estado de SONORA y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de HUATABAMPO **O SUS EQUIVALENTES**, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:
I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa.
En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Publicación electrónica y vínculez oficial

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Huépac, Sonora, para el ejercicio fiscal 2022.

La Ley de Ingresos del Municipio de Huépac, Sonora, para el ejercicio fiscal 2022, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de $14,754,568.34 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2022, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2022, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Huépac, Sonora

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2022, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Huépac, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Huépac, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Publicación electrónica sin validez oficial

II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Publicación electrónica sin validez oficial

XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y plan de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Huépac y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.

XLV. **Regidores**: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLVII. **Servicio público**: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

Publicación electrónica
Gaceta oficial

bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

LII. **Trabajadores de Confianza**: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

LIII. **Trabajadores de Base**: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo**, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobiemo del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobiemo del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobiemo y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda públicas, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huépac, Sonora, comprende la cantidad de **$14,754,568.34 (catorce millones setescientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos)** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huépac, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias y comisarías.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

Publicación electrónica sin validez oficial

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO[1]

	CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1	**No Etiquetado**	**12,525,429.67**
11	Recursos Fiscales	-
12	Financiamientos Internos	-
13	Financiamientos Externos	-
14	Ingresos Propios	11,427,952.82
15	Recursos Federales	-
16	Recursos Estatales	401,798.88
17	Otros Recursos de Libre Disposición	695,677.97
2	**Etiquetado**	**1,305,777.96**
25	Recursos Federales	275,777.96
26	Recursos Estatales	1,030,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Huépac se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO[2]

NO.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	12,355,479.66
2	GASTO DE CAPITAL	1,475,727.96
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
	TOTAL:	13,831,207.62

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable[3]

NO.	CATEGORÍAS	MONTO
1	Gasto Programable	13,831,207.62
2	Gasto no Programable	0.00

[1] De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

[2] De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

[3] De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS[4]

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1.	GASTOS CORRIENTES	12'525,429.67
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1.	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,315,530.27
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,770,026.16
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	4,111,173.24
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0.00
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0.00
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0.00
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,328,700.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.1.5.1.2.	Becas	0.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7.	Otras	0.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3.	A Municipios	0.00
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7.	Participaciones	0.00
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	1,305,778.38
2.2.1.	Construcciones en Proceso	1,305,778.38
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	0.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0.00

[4] De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Publicación electrónica sin validez oficial

2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0.00
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0.00
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0.00
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4.	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0.00
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5.	Activos No Producidos	0.00
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0.00
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2.	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1.	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3.	A Municipios	0.00
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1.	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2.	Externa	0.00
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1.	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2.	Externa	0.00
3.	FINANCIAMIENTO	0.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00

3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	147,738.05
		Total 11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	2,711,631.58
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	315,427.20
		Total 11300		**SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	
	Total 11000			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	160,880.00
		Total 12200		**SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL**	
	Total 12000			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	45,859.72
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACIÓN POR FIN DE AÑO	395,179.07
		Total 13200		**PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	
10000	13000	13400	13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,478,001.59
		Total		**COMPENSACIONES**	

Publicación electrónica sin validez oficial

		13400			
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	888,388.88
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	901,637.28
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	48,653.08
		Total 15200		INDEMNIZACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
10000	17000	17100	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	12,360.00
		Total 17000		PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	7,385,558.43
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	50,676.00
		Total 21100		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	30,900.00
		Total 21200		MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	37,080.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	49,440.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE	6,180.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	30,900.00
		Total 24600		MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	18,540.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	28,428.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	38,552.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
20000	25000	25200	25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	6,798.00
		Total 25200		FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7,416.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	729,240.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,540.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	24,720.00

		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	6,180.00
		Total 27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,180.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	34,608.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29400	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,888.00
		Total 29400		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	1,135,288.00
30000	31000	31100	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	842,720.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	284,280.00
		Total 31100		ENERGÍA ELÉCTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	39,552.00
		Total 31400		TELEFONÍA TRADICIONAL	
30000	31000	31800	31811	SERVICIO POSTAL	2,472.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31000			SERVICIOS BÁSICOS	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	80,340.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
	Total 32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	469,680.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	30,900.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	12,360.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,180.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
	Total 33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,540.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	8,652.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	49,440.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AREAS DEPORTIVAS	6,180.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES	6,180.00
30000	35000	35100	35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	6,180.00

Publicación electrónica sin validez oficial

30000	35000	35100	35107	CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO	37,080.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	74,160.00
		Total 35100		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,180.00
		Total 35200		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	6,180.00
		Total 35300		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	191,579.49
		Total 35500		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	80,340.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, ÚTILES Y EQUIPO	30,900.00
		Total 35700		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	6,180.00
		Total 35900		SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
30000	36000	36100	36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,720.00
		Total 36100		DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	76,632.00
		Total 37500		VIÁTICOS EN EL PAÍS	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	3,090.00
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	462,277.74
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,180.00
30000	39000	39200	39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	3,090.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	6,180.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	74,160.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL	14,832.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	2,805,957.24
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	506,760

		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	55,620.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	30,900.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	432,600.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	30,900.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	168,096.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	61,800.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	42,024.00
		Total 45100		PENSIONES
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,328,700.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	15,450.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,900.00
		Total 51500		EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
50000	51000	51900	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	20,600.00
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN
	Total 51000			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	41,200.00
		Total 56100		MAQUINARIA Y EQUIPO
50000	56000	56400	56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	25,750.00
		Total 56400		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
50000	56000	56500	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	10,300.00
		Total 56500		MAQUINARIA Y EQUIPO
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	10,300.00
		Total 56600		EQUIPOS DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRÍCOS
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	15,450.00
		Total 59100		SOFTWARE
	Total 59000			ACTIVOS INTANGIBLES
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	169,950.00
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	275,777.96
		Total 61400		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
	Total 61000			OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	275,777.96
60000	62000	62400	62416	CONSEJO ESTATAL PARA LA CONCERTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA (CECOP)	1,030,000.00
		Total 62400		
	Total 62000			OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS

Publicación electrónica sin validez oficial

Total 60000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,305,777.96
Total general		13,831,206.96

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de $24,720.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por $ 42,024.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	42,024.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	**42,024.00**

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales debido a que no cuenta con ellas.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de $2,094,349.47 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	369296.20
02	SINDICATURA	325,995.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,399,059.11
	TOTAL	**2,094,350.31**

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRI	Suma de Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	356,936.00
01	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,360.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	369,296.00
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	288,915.00
02	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,720.00
02	30000	SERVICIOS GENERALES	12,360.00
Total 02		SINDICATURA	325,995.00
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	765,577.37
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	74,160.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	549,021.85
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,300.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,399,059.11
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	748,247.62
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	111,240.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	71,688.00

04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	981,384.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,300.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,922,859.62
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	547,706.62
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	149,556.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	517,884.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	77,250.00
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	1,292,396.62
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	439,424.78
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	135,960.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	160,680.00
06	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,300.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,305,777.96
Total 06		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2,052,142.74
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,818,171.45
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	237,930.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	391,812.00
07	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	30,900.00
Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,478,813.45
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	648,764.04
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	253,380.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	334,955.49
08	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	20,600.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,257,699.53
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	241,618.43
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,540.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	160,680.00
Total 10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	420,838.43
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	131,901.80
Total 24		COMISARIAS Y DELEGACIONES	131,901.80
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	745,306.97
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	44,496.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	7,416.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	347,316.00
Total 25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,144,534.97
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	352,986.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	72,924.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	599,460.00
26	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,300.00
Total 26		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	1,035,670.15
		TOTAL GENERAL	13,831,207.63

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31110	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,922,859.00
	Total 04		SECRETARIA MUNICIPAL	
31110	05	0501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	1,292,396.62
	Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	
31110	06	0601	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	2,052,142.74
	Total 06		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
31110	07	0701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,478,813.45
	Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
31110	08	0801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	1,257,699.53
	Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	420,838.43
	Total 10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	1,035,670.15
	Total 25		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	
31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	1,144,534.97
	Total 26		SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
31111	01	0101	H. AYUNTAMIENTO	369,296.20
	Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
31111	02	0201	DESPACHO DEL SINDICO	325,995.00
	Total 02		SINDICATURA	
31111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,399,059.11
	Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	13,831,207.63

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no tiene aprobado un presupuesto.

En el ejercicio fiscal 2022 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huépac para el ejercicio fiscal 2022 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO[5]
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

[5] De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

DESCRIPCIÓN	
1 GOBIERNO	**6,872,848.31**
1.1. LEGISLACIÓN	695,291.20
1.1.1 Legislación	0.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	0.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,399,059.11
1.3.2 Política Interior	1,922,859.62
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	420,838.43
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00
1.5.1 Asuntos Financieros	1,292,396.62
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,142,401.33
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 Otros	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	**6,958,361.31**
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	1,035,670.15
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	0.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	2,052,142.74
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	284,280.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	2'441,733.45
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00

Publicación electrónica
Jurídica oficiosa

2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACIÓN	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	198,996.00
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	945,539.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
3 DESARROLLO ECONÓMICO	0.00
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidroagrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00

3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	**13'831,207.63**

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Huépac:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)[6]

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	1,144,534.97
E	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	3,514,483.60
E	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	325,995.00
E	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	1,389,601.34
Total E		**Prestación de Servicios Públicos**	**6,374,614.91**
K	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	2,052,142.75
Total K		**Proyectos de Inversión**	**2,052,142.75**
M	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1,292,396.62
Total M		**Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional**	**1,292,396.62**
O	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO	3,691,214.93
O	D1	DESARROLLO A LA FUNCION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION	420,838.43

[6] De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Publicación electr
sin validez oficia

Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión			4,112,053.36
Total general					13,831,207.63

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	PARTI	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	506,760.00
		Total 41500		**TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS**	0.00
	Total 41000			**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**	0.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	55,620.00
		Total 44100		**AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**	0.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	30,900.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	432,600.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	30,900.00
		Total 44200		**BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**	0.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	168,096.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	61,800.00
		Total 44300		**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**	0.00
	Total 44000			**AYUDAS SOCIALES**	0.00
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	42,024.00
		Total 45100		**PENSIONES**	0.00
	Total 45000			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	0.00
Total 40000				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**1,328,700.00**

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2022 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Agrupación George Papanicolaou de Baviácora	$ 24,000.00
TOTAL	$ 24,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	*BECAS EDUCATIVAS* (50% Estudiantes Mujeres y a hijos jefas de familia)	*30,900.00*
Total		30,900.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y **no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales**.

Artículo 22. El municipio de Huépac, **no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas**, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2022, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para **prestaciones sindicales** no aplica debido a que no se cuenta con sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la **inversión pública directa** para el ejercicio fiscal 2022, no es cuantificable ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para **inversiones financieras y otras provisiones** no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **59 plazas** como se detalla a continuación:

Publicación electrónica
Sin validez oficial

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	202	DESPACHO DEL SINDICO	1	1					
2		SINDICATURA							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3					
	305	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	10	9					1
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2	2					
5		TESORERÍA MUNICIPAL							
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3					
6		DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	15	15					
7		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
	2401	DESPACHO DEL COMISARIO	2	2					
24		COMISARÍAS Y DELEGACIONES							
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6					
	2502	ATENCIÓN A LA MUJER	1	1					
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3					
26		AGUA POTABLE							
		TOTAL	59	58					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

PLAZA TABULAR		Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones Mensual	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-B	PRESIDENTE MUNICIPAL	$20,001	$40,000	$20,001	$40,000	$2,500	$5,000	$0	$0	$0	$0	22,501	45,000
MS-B	SINDICO MUNICIPAL	$20,001	$40,000	$20,001	$40,000	$2,500	$5,000	$0	$0	$0	$0	22,501	45,000
MS-I	REGIDOR	$3,000	$9,000	$3,000	$9,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	3,000	9,000
MS-A	TESORERO	$9,001	$20,000	$9,001	$20,000	$1,215	$2,500	$0	$0	$0	$0	10,216	22,500

MS-A	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	$9,001	$20,000	$9,001	$20,000	$1,215	$2,500	$0	$0	$0	$0	10,216	22,500
MS-A	CONTRALOR	$9,001	$20,000	$9,001	$20,000	$1,215	$2,500	$0	$0	$0	$0	10,216	22,500
MS-A	DIRECTOR DE ÁREA	$9,001	$20,000	$9,001	$20,000	$1,215	$2,500	$0	$0	$0	$0	10,216	22,500

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUÉPAC, SONORA

PLAZA TABULAR		Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-I	REGIDORES	$3,000.00	$9,000.00	$3,000.00	$9,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00				
MS-B	SINDICO MUNICIPAL	$9,001.00	$20,000.00	$9,001.00	$20,000.00	$1,215.00	$2,500.00	$0.00	$0.00				
MS-B	PRESIDENTE MUNICIPAL	$20,001.00	$40,000.00	$20,001.00	$40,000.00	$2,500.00	$5,000.00	$0.00	$0.00				
PO-B	SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	$10,001.00	$18,000.00	$10,001.00	$18,000.00	$1,250.00	$2,250.00	$0.00	$0.00				
PO-A	RECEPCIONISTA	$3,000.00	$6,000.00	$3,000.00	$6,000.00	$375.00	$625.00	$0.00	$0.00				
MS-A	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	$9,001.00	$20,000.00	$9,001.00	$20,000.00	$1,215.00	$2,500.00	$0.00	$0.00				
PO-A	ENCARGADO DE INTENDENCIA DEL AYTO.	$3,000.00	$6,000.00	$3,000.00	$6,000.00	$375.00	$625.00	$0.00	$0.00				
PO-A	ENC. DE BIBLIOTECA	$6,001.00	$10,000.00	$6,001.00	$10,000.00	$625.00	$1,250.00	$0.00	$0.00				
PO-I	ENCARGADO DE SALA DE LA CULTURA	$3,000.00	$6,000.00	$3,000.00	$6,000.00	$375.00	$625.00	$0.00	$0.00				
PO-I	CRONISTA	$1,000.00	$2,000.00	$1,000.00	$2,000.00	$200.00	$500.00	$0.00	$0.00				
PO-I	JUEZ CIVIL	$1,000.00	$2,000.00	$1,000.00	$2,000.00	$200.00	$500.00	$0.00	$0.00				
PO-I	JUEZ LOCAL	$1,000.00	$2,000.00	$1,000.00	$2,000.00	$200.00	$500.00	$0.00	$0.00				
PO-I	PROMOTOR CULTURAL	$3,000.00	$6,000.00	$3,000.00	$6,000.00	$375.00	$625.00	$0.00	$0.00				
PO-I	PROMOTOR DEPORTIVO	$3,000.00	$6,000.00	$3,000.00	$6,000.00	$375.00	$625.00	$0.00	$0.00				
MS-A	TESORERO MUNICIPAL	$9,001.00	$20,000.00	$9,001.00	$20,000.00	$1,215.00	$2,500.00	$0.00	$0.00				
PO-A	AUXILIAR DE TESORERIA	$6,001.00	$10,000.00	$6,001.00	$10,000.00	$625.00	$1,250.00	$0.00	$0.00				
MS-A	CONTRALOR MUNICIPAL	$9,001.00	$20,000.00	$9,001.00	$20,000.00	$1,215.00	$2,500.00	$0.00	$0.00				
MM-I	LICENCIADOS	$6,000.00	$8,000.00	$6,000.00	$8,000.00	$625.00	$1,000.00	$0.00	$0.00				
MM-A	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	$9,001.00	$20,000.00	$9,001.00	$20,000.00	$1,215.00	$2,500.00	$0.00	$0.00				
PO-A	ALMACENISTA	$6,001.00	$10,000.00	$6,001.00	$10,000.00	$625.00	$1,250.00	$0.00	$0.00				
PO-A	CHOFER DE MAQUINARIA	$6,001.00	$10,000.00	$6,001.00	$10,000.00	$625.00	$1,250.00	$0.00	$0.00				
MM-A	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	$9,001.00	$20,000.00	$9,001.00	$20,000.00	$1,215.00	$2,500.00	$0.00	$0.00				
PO-A	ENCARGADO DE PLAZA PUBLICA	$5,001.00	$10,000.00	$5,001.00	$10,000.00	$625.00	$1,250.00	$0.00	$0.00				
PO-A	EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	$5,001.00	$10,000.00	$5,001.00	$10,000.00	$625.00	$1,250.00	$0.00	$0.00				
MS-A	COMANDANTE DE POLICÍA	$9,001.00	$20,000.00	$9,001.00	$20,000.00	$1,215.00	$2,500.00	$0.00	$0.00				
MM-A	SUB-COMANDANTE DE POLICÍA	$6,000.00	$8,000.00	$6,000.00	$8,000.00	$625.00	$1,000.00	$0.00	$0.00				
PO-A	OFICIALES DE POLICÍA	$5,001.00	$10,000.00	$5,001.00	$10,000.00	$625.00	$1,250.00	$0.00	$0.00				
PO-I	COMISARIO DE RANCHITO DE HUEPAC	$3,000.00	$6,000.00	$3,000.00	$6,000.00	$375.00	$625.00	$0.00	$0.00				
PO-I	COMISARIO DEL OJO DE AGUA	$3,000.00	$6,000.00	$3,000.00	$6,000.00	$375.00	$625.00	$0.00	$0.00				
MM-A	PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL	$9,001.00	$30,000.00	$9,001.00	$20,000.00	$1,215.00	$2,500.00	$0.00	$0.00				
PO-A	TERAPEUTA DE UBR	$5,001.00	$10,000.00	$5,001.00	$10,000.00	$625.00	$1,250.00	$0.00	$0.00				
MM-I	DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL	$6,000.00	$8,000.00	$6,000.00	$8,000.00	$625.00	$1,000.00	$0.00	$0.00				
PO-A	ENCARGADO DE INSTITUTO DE LA MUJER	$3,000.00	$6,000.00	$3,000.00	$6,000.00	$375.00	$625.00	$0.00	$0.00				
PO-I	ENCARGADO DE CENTRO COMUNITARIO	$3,000.00	$6,000.00	$3,000.00	$6,000.00	$375.00	$625.00	$0.00	$0.00				

Publicación electrónica sin validez oficial

PO-I	DESAYUNOS DEL KINDER	$3,000.00	$6,000.00	$9,000.00	$6,000.00	$975.00	$625.00	$0.00	$0.00					
PO-I	CLASES DE ZUMBA	$3,000.00	$3,000.00	$6,000.00	$6,000.00	$975.00	$625.00	$0.00	$0.00					
MM-I	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	$6,000.00	$6,000.00	$6,000.00	$6,000.00	$625.00	$1,000.00	$0.00	$0.00					
PO-A	ENCARGADOS DE BOMBAS AGUA POTABLE	$6,001.00	$10,000.00	$6,001.00	$10,000.00	$625.00	$1,250.00	$0.00	$0.00					

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de **criterios que regulen los incrementos salariales**, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de **4 plazas** de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR		Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-A	COMANDANTE DE POLICÍA	$9,001.00	$20,000.00	$9,001.00	$20,000.00	$1,215.00	$2,500.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,216.00	$22,500.00
MM-A	SUB-COMANDANTE DE POLICÍA	$5,000.00	$8,000.00	$5,000.00	$8,000.00	$625.00	$1,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,625.00	$9,000.00
PO-A	OFICIALES DE POLICÍA	$5,001.00	$10,000.00	$5,001.00	$10,000.00	$625.00	$1,250.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,626.00	$11,250.00
PO-I	COMISARIO MUNICIPAL	$3,000.00	$5,000.00	$3,000.00	$5,000.00	$375.00	$625.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$3,375.00	$5,625.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública **son municipales y se distinguen como personal de confianza**, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad púbica es la siguiente:

10000	SERVICIOS PERSONALES	206,482.04
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	109,180.00
30000	SERVICIOS GENERALES	236,059.52
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,300.00
	RECURSOS PROPIOS	[illegible]
10000	SERVICIOS PERSONALES	442,282.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,200.00
30000	SERVICIOS GENERALES	98,895.98
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,300.00
	RECURSOS FEDERALES	[illegible]
	[illegible]	[illegible]

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Huépac, Sonora es de **$0.00**.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huépac, se conforma por $11,427,952.81 de gasto propio y $2,403,254.82 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 33. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Huépac importan la cantidad de $10,957,565.20, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	6,516,411.61
Fondo de fomento municipal	2,400,013.14
Participaciones estatales	149,772.99
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	37,051.56
Fondo de impuesto de autos nuevos	60,027.38
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	23,300.19
Fondo de fiscalización y recaudación	1,607,973.07
IEPS a las gasolinas y Diesel	89,672.46
Participación ISR Art. 3-B LCF	54,773.93
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	18,568.79

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 35. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán $971,455.94 y se desglosan a continuación:

1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	275,777.96
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FAFM)	695,677.97
TOTAL		971,455.93

Artículo 36. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	275,777.96
		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 37. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 40. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 41. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 42. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 43. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 44. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 46. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Publicación electrónica sin validez oficial

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 49. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 50. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2022, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de la Ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 51. Las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 52. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;
b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 53. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 54. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

a) El pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas

Publicación electrónica sin validez oficial

emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

b) En su caso el remanente para:
   a. Inversión Publica productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
   b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 55. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 56. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 57. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2021, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **$750,000.00**, antes de I.V.A.

b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **$750,000.01** a **$1'500,000.00** antes de I.V.A.

c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **$1'500,000.01** a **$2'000,000.00** antes de I.V.A.

d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **$2'000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 58. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (**PbR**)

Publicación electrónica
validez oficial

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 59. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PbR**) ascienden a la cantidad de 7 y tienen asignados en conjunto un total de **$8,230,899.03** y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
04	0401	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	1,922,859.52
Total 07			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,922,859.52
05	0508	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1,292,396.62
Total 08			TESORERIA MUNICIPAL	1,292,396.62
07	0701	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	2,478,813.45
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,478,813.45
08	0810	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	695,677.98
Total 09			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,287,699.24
10	1010	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	420,838.43
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	420,838.43
06	0604	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)	275,777.97
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	275,777.97
26	2601	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	1,144,534.97
Total 26			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,144,534.97
Total general				8,230,899.03

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Huépac, Sonora, para el ejercicio 2022, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la

Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2022 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

a) Acta constitutiva de la institución;
b) Constancia de domicilio;
c) Documentos de identificación de su representante legal;
d) Programa de actividades para el año 2022;
e) Estados financieros del ejercicio 2021; y
f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021, en su caso.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Huépac, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Huépac Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Publicación electrónica sin valor oficial

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13. 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huépac, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto de la ***C. María Eloina Lugo Méndez***, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Huépac, Sonora, previo refrendo del ***C. Francisco Javier Mendoza Lopez***, Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Huépac, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, a la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 28 días del mes de diciembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. EVERARDO LOPEZ LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Vanessa E. L. S.
C. VANESSA EDUVIGES IBARRA SALAZAR
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Karina Mendez R.
C. KARINA MARIA MENDEZ RUIZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

Publicación electrónica sin validez oficial

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: LA COLORADA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

SEIS.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: La Colorada, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: LA COLORADA, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubemamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022–2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de La Colorada, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de La Colorada, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º - Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a

Publicación electrónica sin validez oficial

partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de La Colorada, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de La Colorada, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Publicación electrónica sin validez oficial

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, asciende a la cantidad de **22 millones 952 mil 760 pesos 75/100**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	3,887,374
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	13,849,573
16	Recursos Estatales	174,601
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales.	2,274,572
26	Recursos Estatales	2,766,640
27	Otros Recursos de Transf. Federales Etiquetadas	
	Total Presupuesto de Egresos	**22,952,761**

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	19,200,080.71
2	Gasto de Capital	3,720,680.04
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	32,000.00
	Total	**22,952,760.75**

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	19,200,081
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	8,630,993
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	8,859,488
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,709,600
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,720,680
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,660,680
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	60,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	

Publicación electrónica sin validez oficial

2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	32,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	32,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**22,952,761**

Artículo 12º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	**8,630,992.71**
1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	**4,427,400.00**
111.- DIETAS	
11101.- Dietas	330,000.00
113.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301.- Sueldos	4,097,400.00
11303.- Remuneraciones Diversas	
1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	**432,400.00**
12101.- Honorarios	0.00
12201.- Sueldo base al personal eventual	432,400.00
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	**1,025,450.00**
132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
13201.- Prima Vacacional	0.00
13202.- Gratificación de Fin de Año	419,450.00
134.- COMPENSACIONES	
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	606,000.00
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	**2,628,742.71**
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101.- Cuotas por Servicio Médico Issteson	1,658,176.71
143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	970,566.00
1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	**57,000.00**
15201.- Indemnización al Personal	57,000.00
1800.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	**60,000.00**
18101.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	60,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	**2,320,480.00**
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	**167,000.00**
211.- MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA	
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	68,000.00
212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	47,000.00
216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601.- Material de Limpieza	52,000.00
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	**78,000.00**
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	65,000.00
22106.- Adquisición de Agua Potable	13,000.00
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	**146,000.00**
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
24201.- Cemento y Productos de Concreto	38,000.00
24601.- Material Eléctrico	56,000.00
24901.- Otros Materiales de Constr y Reparación	52,000.00
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.	**85,000.00**
25101.- Productos Químicos básicos	85,000.00
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	**1,644,480.00**
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101.- Combustibles	1,644,480.00
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	**158,000.00**
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101.- Vestuario Y Uniformes	98,000.00
273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27301.- Artículos Deportivos	60,000.00
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	**42,000.00**
296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	42,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	**6,539,008.00**
3100.- SERVICIOS BÁSICOS	**1,880,236.00**
311.- ENERGÍA ELÉCTRICA	
31101.- Energía Eléctrica	1,172,000.00
31104.- Servicio de Alumbrado Público	490,000.00
314.- TELEFONÍA TRADICIONAL	

Publicación electrónica sin validez oficial

31401.- Telefonía Tradicional	10,236.00
31501.- Telefonía Celular	6,000.00
31701.- Servicio de Acceso a Internet	140,000.00
316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	62,000.00
3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	**1,123,240.00**
323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	12,000.00
325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	167,040.00
326.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
32601.- Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	944,200.00
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES,CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	**265,200.00**
333.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
33101.- Servicios Legales	139,200.00
33301.- Servicios de Informática	22,000.00
33302.- Servicios de Consultoría	80,000.00
336.- SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
33603.- Impresiones Y Publicaciones Oficiales	24,000.00
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	**166,900.00**
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	34,900.00
344.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	48,000.00
347.- FLETES Y MANIOBRAS	
34701.- Fletes y Maniobras	84,000.00
3500.- SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION.	**1,541,800.00**
351.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	378,200.00
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	12,000.00
35107.- Mantto. Y Conservación de Alumbrado Público	162,000.00
352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	40,000.00
355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	603,600.00
357.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	284,000.00

359.- SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN	
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	62,000.00
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO	**169,500.00**
372.- PASAJES TERRESTRES	
36101.- Difusión de Programas y Actvs. Gubernamentales	62,000.00
37201.- Pasajes Terrestres	20,500.00
375.- VIÁTICOS	
37501.- Viáticos	83,000.00
37502.- Gastos de Camino	4,000.00
3800.- SERVICIOS OFICIALES	**803,132.00**
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38101.- Gastos de Ceremonial	180,000.00
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	623,132.00
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	**589,000.00**
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	
39901.- Servicios Asistenciales	148,000.00
39201.- Impuestos y Derechos	24,000.00
39501.- Penas Multas Accesorios y Actualizaciones	9,000.00
39801.- Impuestos s/nomina y otros que se deriven	160,000.00
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	248,000.00
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,709,600.00**
4100.- TRANSFERENCIA INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	**471,600.00**
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
41501.- Transferencias para Servicios Personales	156,000.00
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	315,600.00
4400.- AYUDAS SOCIALES	**1,238,000.00**
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	404,000.00
44107.- Premios Becas y Seguros a Deportistas	60,000.00
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
44201.- Becas Educativas	320,000.00
44204.- Fomento Deportivo	72,000.00
443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	260,000.00
444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y ACADÉMICAS	
44402.- Acciones Sociales Básicas	122,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	**60,000.00**
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	**60,000.00**
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	30,000.00
51501.- Equipo de Cómputo y Tec de Información	30,000.00

Publicación electrónica sin validez oficial

6000.- INVERSION PÚBLICA	**3,660,680.04**
6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	**3,660,680.04**
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	894,040.02
61416.- CECOP	766,640.02
9000.- DEUDA PÚBLICA	**32,000.00**
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	
911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	**0.00**
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	0.00
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	**32,000.00**
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	32,000.00
.- TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	**22,952,760.75**

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 13°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	**526,380.00**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	458,900
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	61,480
3000.- SERVICIOS GENERALES	6,000
03.- PRESIDENCIA	**1,403,040.00**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	897,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	290,040.00
04.- SECRETARIA	**2,162,600.00**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	500,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	255,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	226,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,181,600.00
05.- TESORERIA	**6,789,660.71**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	3,598,592.71
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	449,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	2,122,068.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	528,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	60,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	32,000.00
06.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	**531,500.00**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	435,500.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	82,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	14,000.00
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	**7,898,680.04**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,135,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	621,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	2,482,000.00
6000.- INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DSLLO. MPAL	3,660,680.04
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	**1,928,200.00**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,313,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	382,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	233,200.00
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	**1,712,700.00**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	293,000.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	254,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,165,700.00
TOTAL	**22,952,760.75**

Artículo 14°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	
0101-AYUNTAMIENTO	526,380.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,403,040.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,162,600.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	6,789,660.71
06-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
0601-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	531,500.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	7,898,680.04
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,928,200.00

Publicación electrónica sin validez oficial

26- DIRECCION DE AGUA POTABLE	
2601-DIRECCION DE AGUA POTABLE	1,712,700.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Artículo 15º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora para el ejercicio fiscal 2022 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	526,380.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,403,040.00
1.3.2 Política Interior	2,162,600.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	6,789,660.71
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,928,200.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	531,500.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	9,611,380.04
Total general	22,952,760.75

Artículo 16º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR.- ACCION REGLAMENTARIA	526,380.00
CA.- ACCION PRESIDENCIAL	1,403,040.00
DA.- POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	2,162,600.00
EY.- ADMON.DE LA POLITICA DE ING.	6,789,660.71
GU.- CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	531,500.00
IB.- ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	7,898,680.04
JB.- ADMÓN.DE LA SEG. PÚBLICA	1,928,200.00
AA.- POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON.DEL AGUA	1,712,700.00
Total general	22,952,760.75

Artículo 17º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	471,600.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,238,000.00
Total		1,709,600.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 18º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 19º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 51 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	4		

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3			
TESORERIA	6			
ORG.DE CONTROL Y EVALUACION	4			
DIRECCION DE SERVS.PUB. MPLS.	11			
DIRECC.DE SEGURIDAD PUBLICA	11			
DIRECCION DE AGUA POTABLE	6			

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de Seguridad Pública Municipal comprende un total de 11 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Comandante	11,000.00	18,000.00	550.00	0	7,000.00	11,962.50
Policía Primero	8,000.00	13,500.00	400.00	0	5,500.00	8,700.00
Policía Segundo	8,000.00	11,000.00	400.00	0	3,000.00	8,700.00
Policía Tercero	3,500.00	3,500.00	175.00	0	0.00	3,806.25

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 20º.- Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $32,000.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2022						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, se conforma por **$3,887,374.00** de ingresos propios, **$2,941,241.27** provenientes de recursos estatales y **$16,124,145.48** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	894,040.02
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,380,532.00
Total	**2,274,572.02**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						894,040.02			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	952,567.08	345,133.00	82,831.92						
Totales	**952,567.08**	**345,133.00**	**82,831.92**	**0.00**	**0.00**	**894,040.02**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Publicación electrónica sin validez oficial

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 23º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobiemo y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2022, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $1,000,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $1,000,001.00 a $1,870,000.00, antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 27º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2022.

Se aprobó el acuerdo en Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 09, Acuerdo 6, de fecha 29 de diciembre de 2021.

C. MARCO ANTONIO PLATT ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

Publicación electrónica sin validez oficial

MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA

C. FERNANDO VIDAL ENCINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CRUZ CECILIA RENDÓN TARAZÓN
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSEFINA GÁLVEZ BERRELLEZA
REGIDORA

C. CONSUELO BERNAL REYES
REGIDORA

C. JOSÉ VILLAESCUZA TRILLAS
REGIDOR

C. RAMÓN GUADALUPE VILLEGAS TÁNORI
REGIDOR

C. ARMANDO ENRIQUE RODRIGUEZ VALENCIA
REGIDOR

ACUERDO QUE APRUEBA LAS POLITICAS DE GASTO PARA EL AÑO 2022.

Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. TRES

QUE APRUEBA LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022

Capítulo I
De las Disposiciones Generales

Artículo 1°. En el Gobierno del Municipio de La Colorada, Sonora, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II
Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 2°.- Los titulares de las dependencias, los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 3°.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2022 del Municipio de: La Colorada, Sonora, aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las Dependencias, los Comisarios y Delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III
de los Servicios Personales

Artículo 4°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 5º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la Dependencia, Comisaría o Delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV
De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 6º.- Los titulares de las Dependencias, los Comisarios y Delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 7º.- Los titulares de las dependencias, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8º.- El pago de viáticos se regirá por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.
El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones; que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V
De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 9º.- Los titulares de las dependencias, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI
De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

Artículo 10º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII
Transferencias Presupuestales

Artículo 11º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII

Otras Erogaciones Especiales

Artículo 12º.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la Administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX
Consideraciones Finales

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 14º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

Publicación electrónica sin validez oficial

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de La Colorada, Sonora, Sonora a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

C. MARCO ANTONIO PLATT ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FERNANDO VIDAL ENCINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CRUZ CECILIA RENDÓN TARAZÓN
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSEFINA GÁLVEZ BERRELLEZA
REGIDORA

C. CONSUELO BERNAL REYES
REGIDORA

C. JOSÉ VILLAESCUZA TRILLAS
REGIDOR

C. RAMÓN GUADALUPE VILLEGAS TANORI
REGIDOR

C. ARMANDO ENRIQUE RODRIGUEZ VALENCIA
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACION DE LOS CLASIFICADORES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES, POR OBJETO DEL GASTO E INDICADORES DE MEDICIÓN 2022

El H. Ayuntamiento del municipio de La Colorada, Sonora con el propósito de cumplir con las obligaciones que se establecen en el Artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión Extraordinaria No. 9 celebrada el día 29 de diciembre de 2021, una vez analizado y discutido los proyectos del Clasificador de Actividades Públicas Municipales, el Clasificador por Objeto del Gasto e Indicadores de Medición, tuvo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo Nº. Cuatro

Que aprueba los Clasificadores de: Actividades Públicas Municipales, por Objeto del Gasto e Indicadores de Medición para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 1º. Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales e Indicadores de Medición, cuyos objetivos, programas, subprogramas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del Municipio de La Colorada, Sonora.

Artículo 2º. Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto Armonizado cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3º. Para la integración y ejecución del presupuesto de egresos, las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en los mencionados clasificadores.

Artículo 4º. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en los clasificadores.

Artículo 5º. El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que la integración del presupuesto de egresos sea con base al contenido de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales, por Objeto del Gasto e Indicadores de Medición.

Artículo 6º. La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de presupuesto de egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales.

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 7º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales, cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de los clasificadores.

Artículo 8º. La Dirección de Planeación Municipal, evaluará en forma trimestral la utilización de los clasificadores.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de La Colorada, Sonora, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

C. MARCO ANTONIO PLATT ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FERNANDO VIDAL ENCINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CRUZ CECILIA RENDÓN TARAZÓN
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSEFINA GÁLVEZ BERRELLEZA
REGIDORA

C. CONSUELO BERNAL REYES
REGIDORA

C. JOSÉ VILLAESCUZA TRILLAS
REGIDOR

C. RAMÓN GUADALUPE VILLEGAS TÁNORI
REGIDOR

C. ARMANDO ENRIQUE RODRIGUEZ VALENCIA
REGIDOR

La Colorada
Un gobierno que hace bien
2021 · 2024

ACTA DE APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022

El Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, con el objetivo de cumplir con la obligación que se establece en el Artículo 126 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión Extraordinaria No. 09, celebrada el día 29 de diciembre de 2021, tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. CINCO
Que aprueba el Programa Operativo Anual 2022

Artículo 1º.- Se aprueba el Programa Operativo Anual 2022, que es el documento en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 y de los programas que de él se derivan.

Artículo 2º.- El Programa Operativo Anual 2022 es de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 3º.- El Programa Operativo Anual 2022 será la base para el proceso de presupuestación de los egresos municipales para el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 4º.- El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de La Colorada, Sonora, somete anualmente la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual.

Artículo 5º.- El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este Programa Operativo Anual.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el Programa Operativo Anual para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 7º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual.

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 8°.- La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del Programa Operativo Anual.

Transitorio

Artículo Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Ayuntamiento de La Colorada, Sonora, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

C. MARCO ANTONIO PLATT ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FERNANDO VIDAL ENCINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CRUZ CECILIA RENDÓN TARAZÓN
SINDICO MUNICIPAL

Josefina Gálvez B.

C. JOSEFINA GÁLVEZ BERRELLEZA
REGIDORA

C. CONSUELO BERNAL REYES
REGIDORA

C. JOSÉ VILLAESCUZA TRILLAS
REGIDOR

Guadalupe Villegas

C. RAMÓN GUADALUPE VILLEGAS TÁNORI
REGIDOR

C. ARMANDO ENRIQUE RODRIGUEZ VALENCIA
REGIDOR

2

DEPENDENCIA:	SECRETARIA MUNICIPAL
SECCION:	ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE OFICIO:	SAM 072.
ASUNTO:	CERTIFICACION

2021: "Año de las Trabajadoras y los Trabajadores de la Salud"

A QUIEN CORRESPONDA:

- - -El suscrito **LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS,** Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Ayuntamiento de la administración pública municipal 2021-2024, concretamente en el acta número seis (6) relativa a la cuarta (4) sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha treinta (30) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en el acuerdo número treinta y cuatro (34), se aprobó por el Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, lo siguiente:- -

- - - *Acuerdo número treinta y cuatro (34).*En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo: - - - - - - - - -

- - -Se aprueba por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, el Presupuesto de Egresos que deberá regir el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós (2022), con la cantidad del anteproyecto de la Ley de Ingresos, para todos los efectos correspondientes.- -

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de MAGDALENA, SONORA, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: MAGDALENA SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

MAGDALENA
TODOS SOMOS PUEBLO
2021 - 2024

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Magdalena, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Magdalena Sonora en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Publicación electrónica sin validez oficial

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Magdalena Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

Publicación electrónica sin validez oficial

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Magdalena garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º .-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, asciende a la cantidad de **$147,773,436.00 Son.(Ciento Cuarenta y Siete millones , Setecientos Setenta y Tres mil, Cuatrocientos Treinta y Seis pesos 00/100M.N**), como Administración Pública directa , la cantidad de $119,644,254 Son:(Ciento Diez y Nueve millones, Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil, Doscientos Cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y Administración Pública Municipal, la cantidad de **$28,129,182.00**, Son: (Veinte y Ocho Millones, Ciento Veinte y Nueve Mil, Ciento Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	105,504,348.00
2	Gasto de Capital	10,710,006.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,429,900.00
	Total	**119,644,254.00**

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Capítulo/Partida	Total
1000	SERVICIOS PERSONALES	70,938,172.00
1100	**REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**38,896,944.00**
111	**DIETAS**	**792,000.00**
11101	Dietas	792,000.00
113	**SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE**	**38,104,944.00**
11301	Sueldos	36,289,932.00
11302	Sueldo diferencial por zona	1,800.00
11303	Remuneraciones diversas	193,092.00
11304	Remuneración por sustitución de personal	1,800.00
11305	Compensación por riesgos profesionales	1,609,320.00
11306	Riesgo laboral	1,800.00
11307	Ayuda para Habitación	1,800.00
11308	Ayuda para despensa	1,800.00
11309	Prima por riesgo laboral	1,800.00
11310	Ayuda para Energía Eléctrica	1,800.00
1200	**REMUNER.AL PERS. DE CARAC.TRANSITORIO**	**4,151,880.00**
121	**HONORARIOS ASIMILARES A SALARIOS**	**1,800.00**
12101	Honorarios	1,800.00
122	**SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL**	**4,146,480.00**
12201	Sueldo base al personal eventual	4,146,480.00

Publicación electrónica sin validez oficial

123	RETRIBUCIONES POR SERV. DE CARÁCTER SOCIAL	1,800.00
12301	Retribuciones por servicio de carácter social	1,800.00
124	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	1,800.00
12401	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y Patrones en la junta de conciliación y arbitraje	1,800.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,059,496.00
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERV. EFEC. PRESTA	1,776,912.00
13101	Primas y acredit.Por años de ser.Efec.Pres al per	1,776,912.00
132	PRIMAS DE VACA.DOMINICAL Y GRATIFICAC. DE FIN D AÑO	6,395,544.00
13201	Prima vacacional	853,080.00
13202	Gratificación de fin de año	5,542,464.00
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	207,480.00
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	207,480.00
134	COMPENSACIONES	677,760.00
13403	Estímulos al Personal de confianza	640,080.00
13404	Bonos de productividad	37,680.00
137	HONORARIOS ESPECIALES	1,800.00
13701	Honorarios especiales	1,800.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	12,709,128.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10,313,088.00
14101	Cuotas por Servicio Médico del ISSSTESON	2,049,072.00
14102	Cuotas por seguro de Vida al ISSSTESON	2,880.00
14103	Cuotas por seguro de retiro al ISSSTESON	3,960.00
14104	Asignación para Préstamo a Corto Plazo	1,800.00
14105	Asignación para préstamos prendarios	1,800.00
14106	Otras prestaciones de seguridad social	7,684,680.00
14107	Cuotas para Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento Hospitalario	568,896.00
14108	cuotas para servicio médico del imss	0.00
142	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	3,600.00
14201	Cuotas al FOVISSSTESON	1,800.00
14203	Fondo de apoyo para vivienda	1,800.00
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,931,520.00
14301	Pagas de defunción, pensiones y jubilaciones	1,931,400.00
14302	Fondo de Pensión Isssteson	120.00
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	460,920.00
14401	Seguros por Defunción Familiar	1,800.00
14404	Otros Seguros de carácter laboral o económicos	459,120.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOC. Y ECONOMICAS	4,502,736.00
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORO Y FONDO DE TRABAJO	1,800.00
15101	Aportaciones al Fondo de ahorro de los Trabajadores	1,800.00
152	INDEMNIZACIONES	1,035,240.00
15201	Indemnizaciones al Personal	13,680.00
15202	Pago de Liquidaciones	1,021,560.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,829,376.00
15409	Bono para despensa	1,752,960.00
15416	Apoyo para Útiles Escolares	59,136.00
15420	Compensación en Apoyo a la Discapacidad	1,800.00
15423	Bono del Día de las Madres	1,800.00
15424	Bono Día del Padre	13,680.00
155	APOYOS A LA CAPACIT. DE LOS SERVID.PUBLICOS	324,600.00
15501	Apoyo a la capacitación	324,600.00
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,311,720.00
15901	Otras Prestaciones	1,311,720.00
1600	PREVISIONES	1,800.00
161	PREVIS.DE CARÁCTER LABORAL, ECON.Y SEG.SO	1,800.00
16101	Previsión para incremento de sueldos	1,800.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERV. PUBLICOS	717,888.00
171	ESTIMULOS	392,988.00
17102	Estímulos al Personal	391,188.00
17104	Bono por Puntualidad	1,800.00
172	RECOMPENSAS	324,900.00
17201	Recompensas	324,900.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,331,180.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	744,350.00
211	MATERIALES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	279,570.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	279,570.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRES. Y REPRODUC.	178,360.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	178,360.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	107,060.00
21501	Material para Información	107,060.00

Publicación electrónica sin validez oficial

216	**MATERIAL DE LIMPIEZA**	**177,600.00**
21601	Material de Limpieza	177,600.00
217	**MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA**	**1,760.00**
21701	Material Educativo	1,760.00
21702	Material y suministros para planteles educativos	0.00
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**208,933.00**
221	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**	**200,233.00**
22101	Productos alimenticios para el personal de las instalación.	182,033.00
22102	Alimentación de pers. en proces. de readaptación soc.	18,200.00
223	**UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION**	**8,700.00**
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	8,700.00
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	**0.00**
2400	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION**	879,420.00
242	**CEMENTON Y PRODUCTOS DE CONCRETO**	79,540.00
24201	Cemento y productos de concreto	79,540.00
243	**CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO**	**2,260.00**
24301	Cal, yeso y productos de yeso	2,260.00
246	**MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO**	**480,460.00**
24601	Material Eléctrico y Electrónico	480,460.00
248	**MATERIALES COMPLEMENTARIOS**	**234,340.00**
24801	Materiales complementarios	234,340.00
249	**OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCC. Y REPAR.**	**82,820.00**
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	82,820.00
2500	**PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	**10,240.00**
251	**PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS**	**360.00**
25101	Productos químicos básicos	360.00
252	**FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQ.**	**2,880.00**
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,880.00
253	**MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS**	**3,040.00**
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	3,040.00
254	**MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS**	**3,960.00**
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	3,960.00

2600	**COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**9,596,058.00**
261	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**9,596,058.00**
26101	Combustibles	8,889,818.00
26102	Lubricantes y Aditivos	706,240.00
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS**	**451,575.00**
271	**VESTUARIOS Y UNIFORMES**	**352,120.00**
27101	Vestuario y uniformes	352,120.00
272	**PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL**	**77,255.00**
27201	Prendas de seguridad y protección personal	77,255.00
273	**ARTICULOS DEPORTIVOS**	**22,200.00**
27301	Artículos Deportivos	22,200.00
2800	**MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD**	**226,320.00**
282	**MATERIALES PARA SEGURIDAD PUBLICA**	**226,200.00**
28201	Materiales de Seguridad Pública	226,200.00
283	**PRENDAS DE PROTECCION PARA SEG. PUBLICA Y NAC.**	**120.00**
28301	Prendas de protecc. Para Seg. Pública y nacional	120.00
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCES. MENORES**	**215,030.00**
291	**HERRAMIENTAS MENORES**	**198,240.00**
29101	Herramientas menores	198,240.00
294	**REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQU. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**	**16,790.00**
29401	Refacc. Y Acces. Menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	16,790.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**20,771,488.00**
3100	**SERVICIOS BASICOS**	**5,540,646.00**
311	**ENERGIA ELECTRICA**	**5,445,966.00**
31101	Energía eléctrica	368,586.00
31104	Servicio de Alumbrado Público	5,077,380.00
312	**GAS**	**360.00**
31201	Gas	360.00
314	**TELEFONIA TRADICIONAL**	**80,580.00**
31401	Telefonía tradicional	80,580.00
315	**TELEFONIA CELULAR**	**6,240.00**

Publicación electrónica sin validez oficial

31501	Telefonía celular	6,240.00
318	**SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS**	**7,500.00**
31801	Servicio Postal	7,500.00
3200	**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO**	**4,528,580.00**
323	**ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON**	**81,360.00**
	EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	81,360.00
325	**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**	**123,100.00**
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	123,100.00
32901	Otros arrendamientos	4,324,120.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS,**	**722,560.00**
	TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
332	**SERVICIO DE DISEÑO,ARQUITECTURA,INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**	**400,000.00**
33201	Servicio de Diseño Arquitectura, Ing. Y Actividades Relacionadas	400,000.00
333	**SERVICIOS PROFESIONALES,CIENTIFICOS,TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**80,100.00**
	PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIA D LA INFOR.	
33301	Servicios de Informática	8,260.00
33302	Servicios de Consultorías	71,840.00
334	**SERVICIOS DE CAPACITACION**	**241,560.00**
33401	Servicios de capacitación	241,560.00
335	**SERVICIOS DE INVENTIGACION CIENTIFICA Y DESARR.**	**1,000.00**
33501	Estudio e Investigación	1,000.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANACARIOS Y COMERCIALES**	**2,204,982.00**
341	**SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS**	**2,065,072.00**
34101	Servicios Financieros y Bancarios	2,065,072.00
343	**SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y**	**1,200.00**
	CUSTODIA DE VALORES	
34301	Servicios de Recaudación, traslado custodia y valores	1,200.00
344	**SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**	**31,640.00**
	Y FIANZAS	
34401	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	31,640.00
346	**ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE**	**7,300.00**
34601	Almacenaje, envase y embalaje	7,300.00
347	**FLETES Y MANIOBRAS**	**99,770.00**
34701	Fletes y maniobras	99,770.00

3500	**SERV. DE INST. REPARAC. MANTEN. Y CONSERVACION**	**6,463,287.00**
351	CONSERVACION Y MANTENIM. MENOR DE INMUEBLES	**2,456,703.00**
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	1,649,380.00
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	1,200.00
35104	Mantenimiento y Conservación de Panteones	1,200.00
35106	Mant.y conservación de parques y jardines	61,723.00
35111	Mant.y conservación de calles y Avenidas	743,200.00
352	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIM. DE MOB.**	**299,700.00**
	Y EQUIPO DE ADMON. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	299,700.00
353	**INSTALACION, REPARACION Y MANTENIM. DE EQUIP.**	**44,184.00**
	DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
35302	Mantenimiento Y Conservación de B. Informáticos	44,184.00
355	**REPARACION Y MANT. DE EQ. DE TRANSPORTE**	**2,053,760.00**
35501	Mant.y Conservación de Equipo de Transporte	2,053,760.00
357	**INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQ.**	**1,604,480.00**
	OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,604,480.00
359	**SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION**	**4,460.00**
35901	Servicios de jardinería y fumigación	4,460.00
3600	**SERV. DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDIDAD**	402,123.00
361	**DIFUSION POR RADIO, TELEVIISION Y OTROS MEDIOS**	**398,360.00**
	DE MENSAJES SOBRE PROG. Y ACTIV. GUBERNAMEN	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	398,360.00
	sobre programas y actividades gubernamentales	
362	**DIFUSION POR RADIO, TELEVIISION Y OTROS MEDIOS**	**1,200.00**
	DE MENS.COMERC. PARA PROMO. LA VENTA DE PROD.S	
36201	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	1,200.00
	comerc. Para promover la venta de productos o servicios	
369	**OTROS SERVICIOS DE INFORMACION**	**2,563.00**
36901	Otros servicios de información	2,563.00
3700	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS**	**180,510.00**
372	**PASAJES TERRESTRES**	**5,050.00**
37201	Pasajes terrestres	5,050.00
375	**VIATICOS**	**174,340.00**
37501	Viáticos	174,340.00
379	**OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE**	**1,120.00**
37902	Gtos.para Operativos y Trabajo en campo en Áreas Rurales	1,120.00
37903	Hospedaje a Personal que participe y activ.Gubernamental	0.00

Publicación electrónica sin validez oficial

3800	SERVICIOS OFICIALES	599,340.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	599,100.00
38201	Gastos de orden social y cultural	599,100.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	240.00
38301	Congresos y convenciones	240.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	131,360.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	46,520.00
39101	Servicios Funerarios y de cementerios	46,520.00
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	44,840.00
39201	Impuestos y Derechos	44,840.00
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	3,600.00
39301	Impuestos y derechos de Importación	3,600.00
395	PENAS, MULTAS, ACCESOR. Y ACTUALIZACIONES	35,200.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	35,200.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,200.00
39902	Servicios de Administración del Impuesto Predial	1,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,359,081.00
41000	TRANSFERENCIAS INTERNASY ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DELSECTOR PUBLICO	0.00
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
44000	AYUDAS SOCIALES	2,348,330.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,586,330.00
44101	Ayudas sociales a personas	1,473,260.00
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales	31,010.00
44103	Apoyo Despensas	6,700.00
44104	Gstos.p.Prog.Acciones Preventivos vx Adicc.d	120.00
44105	Gstos.por Servicio de Traslados de Personas	120.00
44106	Premios,Recompensa,Pensiones de gracias y P.rec	40,000.00
44107	Premios,Estimulos,Recompensa,Beca y Seg. Deportistas	5,120.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	48,760.00
44201	Becas educativas	1,120.00
44203	Becas de educación media y superior	1,320.00
44204	Fomento deportivo	46,320.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	740,240.00
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	240.00
44302	Acciones sociales básicas (desayunos escolares)	740,000.00
444	AYUDAS SOCIALES A INTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,000.00
44401	Ayudas Culturales y Sociales	3,000.00

4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	6,040.00
451	PENSIONES	2,680.00
45101	Pensiones	2,680.00
452	JUBILACIONES	1,800.00
45201	Pago de Pensiones y Jubilaciones	1,800.00
459	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,560.00
45901	Pago de sumas aseguradas	1,560.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISO,MANDATO Y OTROS ANALOGOS	0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	4,692.00
471	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY	4,692.00
47101	Transferencias para cuotas y aportaciones de seguridad social	3,936.00
47102	Transferencias para cuotas y aportaciones a los seguros de retiro, cesantia en edad avanzada y vejez	756.00
48000	DONATIVOS	0.00
49000	TRANSFERENCIA AL EXTERIOR	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,296,320.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACCION	328,780.00
513	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00
51301	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INF..	86,040.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	86,040.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIP. DE ADMINISTRACCION	242,740.00
51901	Otros Mobiliarios y equipo de Administración	226,500.00
51902	Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres	13,840.00
51903	Adquisición de señales de transito	2,400.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,200.00
521	EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,200.00
52101	Equipo y Aparatos audiovisuales	1,200.00
5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00

Publicación electrónica sin validez oficial

5400	**VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE**	**866,120.00**
541	**AUTOMOVILES Y CAMIONES**	**859,120.00**
54101	Automóviles y camiones	6,360.00
54102	Vehículos de seguridad publica	120.00
54103	Vehículos de limpieza y recolección de basura	0.00
54104	Vehículos y Equipo de Transportarte a serv. Administrativo	852,640.00
542	**CARROCERIAS Y REMOLQUES**	**1,320.00**
54201	Carrocerías y remolques	1,320.00
549	**OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE**	**5,680.00**
54901	Otros equipos de transporte	5,680.00
5500	**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	120.00
551	**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	120.00
55101	Equipo de defensa y seguridad	120.00
5600	**MAQUINARIA,OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**9,000.00**
561	**MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO**	**1,200.00**
56101	Maquinaria y equipo agropecuario	1,200.00
562	**MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL**	**2,520.00**
56201	Maquinaria y equipo industrial	2,520.00
563	**MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION**	**2,400.00**
56301	Maquinaria y equipo de construcción	2,400.00
565	**EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION**	**120.00**
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	120.00
567	**HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA**	**2,760.00**
56701	Herramientas	1,440.00
56702	Refacciones y accesorios mayores	1,320.00
5700	**ACTIVOS BIOLOGICOS**	0.00
578	**ARBOLES Y PLANTAS**	0.00
57801	Arboles y plantas	0.00
58000	**BIENES INMUEBLES**	0.00
59000	**ACTIVOS INTANGIBLES**	0.00
6000	**INVERSION PUBLICA**	**5,604,785.00**
6100	**OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO**	**3,750,001.00**
61102	Construcción y Ampliación	3,650,001.00
61104	Piso Firme	50,000.00
61105	Techo Digno	50,000.00
614	**DIVISION DE TERRENOS Y CONTRUCC.OBRAS**	5,754,785.00
61410	Electrificación Urbana	250,000.00
61414	Mejoramiento de Imagen Urbana	100,000.00
61416	Cecop	3,609,959.00
61418	Construcción y rehabilitación de calles	1,159,826.00
61419	Plaza Publicas y Jardines	0.00
61422	Pavimentación de calles y Avenidas	600,000.00
61424	Indirectos p/Obras en Div.Terrenos y Constrcc.	35,000.00
62000	**OBRAS PUBLICA EN BIENES PROPIOS**	**0.00**
63000	**PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**	**0.00**
7000	**INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES**	**0.00**
7100	**INVERS. PARA EL FOMENTO DE ACTIV.PRODUCUCTIVAS**	
712	**CREDITOS OTORGADOS POR LAS ENTID.FEDERATIVAS**	
	A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIV.PRODUCTIV.	
71201	Créditos otorgados por las entidades federativas a municip.	0.00
	para el fomento de actividades productivas	
72000	**ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**	0.00
73000	**COMPRA DE TITULOS Y VALORES**	0.00
	CONCESION DE PRESTAMOS	
	INVERSIONES EN FIDEICOMISO,MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00
	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**0.00**
80100	**PARTICIPACIONES**	**0.00**
80200	**APORTACIONES**	**0.00**
80300	**CONVENIOS**	**0.00**
9000	**DEUDA PUBLICA**	**2,519,650.00**
9100	**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA**	**1,336,000.00**
911	**Amortización de la Deuda Interna con Instituc. De crédito**	**1,336,000.00**
91101	Amortización capital a largo plazo	**1,336,000.00**
91102	Amortización capital a Corto plazo	**0.00**
9200	**INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA**	**1,183,650.00**
921	**Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito**	**1,183,650.00**
92101	Pago de intereses de Largo plazo	1,183,650.00
92102	Pago de intereses de corto plazo	0.00
924	**INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO**	**0.00**

Publicación electrónica sin validez oficial

92401	Int.de la Deuda interna con instituciones de Crédito	0.00
93000	**COMISIONES DE LA DEUDA**	**0.00**
94000	**GASTO DE LA DEUDA PUBLICA**	**0.00**
95000	**COSTO DE COBERTURA**	**0.00**
96000	**APOYOS FINANCIEROS**	**0.00**
9900	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIOR**	**910,250.00**
	(ADEFAS)	
991	**ADEFAS**	**910,250.00**
99101	Adefas	910,250.00
	TOTAL	**119,044,204.00**

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 14301 Pensiones, Jubilaciones

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Clave	Dependencia/Capítulo	Total
	CABILDO	**1,194,748**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**1,010,568**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**82,960**
3000	SERVICIOS GENERALES	**840**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**360**
9000	DEUDA PUBLICA	**100,020**
	SINDICATURA MUNICIPAL	**2,828,668**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**2,239,968**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**125,240**
3000	SERVICIOS GENERALES	**265,520**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**240**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**30,600**
9000	DEUDA PUBLICA	**167,100**
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	**8,202,754**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**5,171,544**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**476,776**
3000	SERVICIOS GENERALES	**1,269,974**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**517,160**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**584,400**
9000	DEUDA PUBLICA	**182,900**
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**3,170,320**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**2,113,260**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**399,490**
3000	SERVICIOS GENERALES	**318,920**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**67,080**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**164,920**
9000	DEUDA PUBLICA	**106,650**
	TESORERIA MUNICIPAL	**6,444,466**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**4,703,280**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**343,220**
3000	SERVICIOS GENERALES	**731,286**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**7,360**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**315,400**
9000	DEUDA PUBLICA	**343,920**
	DIRECCION DE OBRAS PUB. MUNIC.	**17,781,337**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**4,858,248**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**1,043,820**
3000	SERVICIOS GENERALES	**1,783,123**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**62,760**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**38,400**
6000	INVERSION PUBLICA	**9,504,786**
9000	DEUDA PUBLICA	**490,200**
	DIRECCION DE SERV. PUB. MUNICIP.	**45,691,490**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**24,581,832**
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**5,771,935**
3000	SERVICIOS GENERALES	**13,777,643**
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	**522,240**
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	**9,440**
9000	DEUDA PUBLICA	**1,028,400**
	DIREC. DE SEG.PUB. Y TRAN. MUNIC.	**19,694,876**
1000	SERVICIOS PERSONALES	**14,992,236**

Publicación electrónica sin validez oficial

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,200,580
3000	SERVICIOS GENERALES	982,580
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	52,600
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	23,480
9000	DEUDA PUBLICA	443,400
	DIREC. DE DES. TURISTICO	1,687,185
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,318,896
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,365
3000	SERVICIOS GENERALES	180,774
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	67,510
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	27,620
9000	DEUDA PUBLICA	52,020
	DIREC. DE DES. ECONOMICO	618,257
1000	SERVICIOS PERSONALES	409,428
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,000
3000	SERVICIOS GENERALES	148,484
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	1,230
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	31,755
	SISTEMA MPAL. DE DES.INT.FAMIL.	3,413,316
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,033,184
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	167,480
3000	SERVICIOS GENERALES	248,620
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	802,372
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	4,160
9000	DEUDA PUBLICA	157,500
	DIRECC. DE RECURSOS HUMANOS	2,276,273
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,087,444
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,000
3000	SERVICIOS GENERALES	148,484
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	1,230
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	31,755
	ORGANO DE CONTROL Y EVAL.GUB.	2,565,112
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,186,772
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,780
3000	SERVICIOS GENERALES	188,340
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	480
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	5,360
9000	DEUDA PUBLICA	83,380

	INSTITUTO MPAL. DEL DEPORTE	2,860,700
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,476,900
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	467,820
3000	SERVICIOS GENERALES	579,820
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	221,600
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	114,200
	DIRE. DESARROLLO SOC. Y COMUNIT	1,214,752
1000	SERVICIOS PERSONALES	876,312
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	57,460
3000	SERVICIOS GENERALES	149,080
4000	TRANSFERENC. ASIGN.SUBS. Y OT. AYUDAS	34,840
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	360
9000	DEUDA PUBLICA	96,700
	TOTALES	119,644,254.00

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

PEM-16

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	1,194,748
0101-CUERPO EDILICIO	
02.- SINDICATURA	
0201. SINDICATURA	2,828,668
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	8,202,754

04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,170,320
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	6,444,466
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	17,781,337.
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	45,691,490
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	19,694,876
09 .DIRECCION DE TURISMO	
0901-DIRECCION DE TURISMO	1,687,185
10.- DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MPAL.	
1001.- DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	618,257
11.SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
1101.- SISTEMA MPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,413,316
12.- DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	
1201. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	2,276,273
13.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1301.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,565,112
14.-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
14.01 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2,860,700
15.- DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
1501. DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
16.- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	
1601. DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y/O COMUNITARIO	1,214,752
17.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	
1701. DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	0.00
OOMAPAS	28,129,182
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	
Total general	147,773,436.00
CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	

Total general	
CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	
CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	147,773,436.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2022, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos). OOMAPAS

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	13,232,959.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,265,708.00
3000 SERVICIOS GENERALES	12,270,514.00

Publicación electrónica sin validez oficial

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	310,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	50,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	1.00
TOTAL GENERAL:	**28,129,182.00**

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora para el ejercicio fiscal 2022 se compone de la siguiente forma:

PEM 17

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,194,748
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	8,202,754
1.3.2 Política Interior	
1.3.9 Otros	5,998,988
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	6,444,466
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	19,694,876
1.8.5 Otros	2,565,112
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	63,472,827
2.2.2 Desarrollo Comunitario	4,628,068
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	2,860,700
2.4.2 Cultura	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	1,687,185
3.7.2 Desarrollo Económico	618,257
3.7.3 Recursos Humanos	2,276,273
Total general	119,644,254.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Magdalena, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	1,194,748.00
AB- Apoyo a la Regulación y control de la Tenencia	2,828,668.00
De la tierra	
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	8,202,754.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,170,320.00
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	8,720,739.00
HN- Política y planeación del Desarrollo Urbano, vivienda	17,781,337.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	45,691,490.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	19,694,876.00
OP- CANALIZACION DE RECURSOS FINANCIEROS	2,305,442.00
OI-DIRECCION DE LA JUVENTUD	
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	4,628,068.00
NL- DIFUSION CULTURAL	
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	2,565,112.00
GUBERNAMENTAL	
RM- RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	2,860,700.00
WM- PARQUES Y AREAS ECOLOGICAS MUNICIPALES	
MA-APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO	
Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	
TU-POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO DE LA MUJER	

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
44000 Ayudas Sociales	Personas de Escasos Recursos	2,348,330.00
Transferencias para cuotas y aportac seg social		3,936.00
Transferencias para cuotas seguros		756.00
Otras		6,040.00
Total		**2,359,062.00**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 266 plazas personal activo y 22 pensionados de conformidad con lo siguiente:

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
	01 AYUNTAMIENTO	
5	Regidores	13,200.00
	02 SINDICATURA MUNICIPAL	
1	Síndico Procurador	23,757.60
1	Auxiliar de Oficina	12,574.70
1	Jefe de Catastro Municipal	11,871.00
1	Auxiliar de catastro	8,850.30
1	Secretaria	10,820.70
1	Cadenero	8,584.00
1	Auxiliar Administrativo	7,678.00
	03 PRESIDENCIA MUNICIPAL	
1	Presidente Municipal	27,811.00
1	Secretario Particular	23,400.00
1	Secretaria	14,880.10
1	Auxiliar de oficina	11,130.00
1	Vocero Oficial	10,020.00
1	Soporte Técnico	8,850.00
1	Auxiliar de oficina	8,010.00
	04 SECRETARIA MUNICIPAL	
1	Secretario de Ayuntamiento	36,810.00
1	Coordinador de Protección Civil	17,100.00
1	Auxiliar Administrativo	12,800.10
1	Cronista	9,999.90
1	Secretaria	9,654.60
1	Archivista	8,100.00
2	Auxiliar de Protección	8,000.20
1	Auxiliar de oficina	6,000.00
	05 TESORERÍA MUNICIPAL	
1	Tesorero Municipal	39,737.10
1	Auxiliar Administrativo	20,177.40
1	Coordinador de Contabilidad	19,891.20
1	Coordinador de Compras	17,641.80
1	Auxiliar de compras	15,987.60
1	Auxiliar Contable	15,927.30
1	Cajera principal	14,500.50
1	Auxiliar Suministros	13,350.00
1	Auxiliar Contable	12,967.50
1	Auxiliar	9,062.10
1	Secretaria	9,000.00
1	Cajera	8,239.20
1	Auxiliar de compras	8,436.30

Publicación electrónica sin validez oficial

2	Cobrador	6,000.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
	06 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA	
1	Director	36,000.00
1	Residente De Obra	27,001.80
1	Contadora	21,299.70
1	Analista Técnico	17,795.70
1	Encargada de programas	17,683.16
1	Supervisor De Obras	15,099.90
1	Analista de costos y presupuestos	13,100.30
1	Encargado de cuadrilla de imagen urbana	12,300.00
1	Enlace de oficina	11,400.00
1	Encargada de programas	10,407.00
1	Auxiliar de bacheo	8,280.00
1	Ecología y Medio ambiente	8,010.54
8	Auxiliar de bacheo	7,236.90
3	Auxiliar de imagen urbana	7,236.90
	07 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
1	Director	26,370.00
1	Chofer	29,490.00
1	Soldador	22,080.00
2	Electricista	18,510.00
1	Chofer	18,510.00
1	Operador	18,510.00
1	Chofer	17,370.00
1	Operador	17,370.00
9	Chofer	15,930.00
1	Jardinero	15,210.00
1	Administrativo	15,210.00
3	Jardinero	13,980.00
1	Chofer	13,290.00
1	Jardinero	12,450.00
1	Velador	12,390.00
1	Mecánico	12,300.00
1	Jardinero	12,300.00
1	Auxiliar de oficina	12,120.00
1	Jardinero	12,030.00
1	Chofer	12,030.00
11	Ayudante	11,430.00
1	Velador	11,430.00
1	Auxiliar jardinero	10,710.00
1	Ayudante	10,050.00
1	Chofer	9,930.00
1	Chofer barredora	9,600.00
1	Ayudante	9,450.00
1	Ayudante	9,210.00
1	Auxiliar jardinero	9,000.00
6	Ayudante	8,190.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
1	Auxiliar electricista	8,040.00
2	Ayudante	7,800.00
1	Chofer	7,800.00
1	Jardinero	7,500.00
1	Ayudante	7,500.00
2	Ayudante	7,200.00
2	Ayudante	7,020.00
1	Encargado de rastro	6,600.00
1	Ayudante	6,600.00
1	Auxiliar jardinero	6,570.00
6	Ayudante	6,120.00
3	Auxiliar jardinero	6,120.00
1	Chofer camión	6,120.00
1	Velador	6,120.00
1	Ayudante	5,580.00
1	Ayudante	4,770.00
1	Ayudante	4,380.00
	08 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA	
1	Comisario	30,000.00
1	Jefe de Transito	16,200.10
1	Suboficial	14,400.00
7	Oficial Primero	14,400.00
2	Oficial Segundo Cat. C	13,680.00
4	Juez Calificador	11,401.50
2	Oficial Segundo Cat. B	12,300.00
1	Oficial Segundo Cat. A	11,340.00
4	Agente de Policia Cat. B	10,950.00
1	Administrativo	10,140.00
33	Agente de Policia Cat. A	10,140.00
2	Chofer Bombera	7,050.00

Publicación electrónica sin validez oficial

3	Cajera	7,032.30
1	Jefe de Bomberos	6,210.00
5	Bombero	5,700.00
	09 DIRECCIÓN ARTE, CULTURA Y TURISMO	
1	Director	23,400.00
1	Secretaria	11,569.80
1	Auxiliar de oficina	8,000.10
1	Bibliotecaria	7,615.80
1	Auxiliar de oficina	7,594.20
1	Auxiliar de oficina	7,594.20
1	Auxiliar de oficina	6,999.90
1	Bibliotecaria	6,000.00
	10 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	
1	Director	17,010.00
1	Auxiliar de oficina	7,980.00

Cantidad de plazas	Denominación del puesto	Sueldo por plaza
	11 SISTEMA DE DIF MUNICIPAL	
1	Directora	21,900.00
1	Subprocurador de la defensa del menor	14,270.70
1	Subprocurador de la defensa del menor	11,573.10
1	Psicóloga	11,573.20
1	Trabajadora Social	9,000.00
1	Psicóloga	9,000.00
1	Almacenista	8,490.00
1	Secretaria	7,050.00
1	Terapeuta físico en Unidad de Rehabilitación Física	6,600.00
1	Auxiliar de Oficina	6,000.00
1	Terapeuta físico en Unidad de Rehabilitación Física	5,340.00
	12 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
1	Directora	31,278.00
1	Coordinadora de Recursos Humanos	31,278.00
3	Intendencia	6,600.00
2	Intendencia	7,611.00
	13 ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1	Titular de OCEG	36,270.00
1	Coordinador de Investigación	22,800.00
1	Coordinador de Sustanciación	17,700.00
1	Coordinador de Resolutoria	17,700.00
1	Auditor Interno	15,900.00
1	Secretaria	6,521.00
	14 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
1	Director	17,400.00
1	Subdirector	8,970.00
1	Auxiliar de mantemiento gimnasio	8,467.80
1	Auxiliar de mantemiento estadio	8,467.80
1	Secretaria	7,594.90
2	Auxiliar de mantemiento estadio	6,117.30
1	Auxiliar de mantemiento estadio	5,960.40
1	Auxiliar de mantemiento gimnasio	5,497.50
2	Auxiliar de mantemiento estadio	5,340.00
	16 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.	
1	Directora	20,370.00
1	Secretaria	8,970.00
1	Encargado Icatson	6,210.00
1	Secretaria	6,000.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 68 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

No. De plazas	Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
		Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
1	Comisario	$ 30,000.00	$40,000.00	$7,500.00	$ -	$ -	$ 77,500.00
1	Jefe de Transito	$ 16,200.10	$21,600.13	$4,050.03	$ -	$ -	$ 41,850.26
1	Suboficial	$ 14,400.00	$19,200.00	$3,600.00	$ -	$ -	$ 37,200.00
7	Oficial Primero	$ 14,400.00	$19,200.00	$3,600.00	$ -	$ -	$ 37,200.00
2	Oficial Segundo Cat. C	$ 13,680.00	$18,240.00	$3,420.00	$ -	$ -	$ 35,340.00
4	Juez Calificador	$ 11,401.50	$15,202.00	$2,850.38	$ -	$ -	$ 29,453.88
2	Oficial Segundo Cat. B	$ 12,300.00	$16,400.00	$3,075.00	$ -	$ -	$ 31,775.00

Publicación electrónica sin validez oficial

1	Oficial Segundo Cat. A	$ 11,340.00	$15,120.00	$2,835.00	$ -	$ -	$ 29,295.00
4	Agente de Policia Cat. B	$ 10,950.00	$14,600.00	$2,737.50	$ -	$ -	$ 28,287.50
1	Administrativo	$ 10,140.00	$13,520.00	$2,535.00	$ -	$ -	$ 26,195.00
33	Agente de Policia Cat. A	$ 10,140.00	$13,520.00	$2,535.00	$ -	$ -	$ 26,195.00
2	Chofer Bombera	$ 7,050.00	$9,400.00	$1,762.50	$ -	$ -	$ 18,212.50
3	Cajera	$ 7,032.30	$9,376.40	$1,758.08	$ -	$ -	$ 18,166.78
1	Jefe de Bomberos	$ 6,210.00	$8,280.00	$1,552.50	$ -	$ -	$ 16,042.50
5	Bombero	$ 5,700.00	$7,600.00	$1,425.00	$ -	$ -	$ 14,725.00

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla será absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Todos policías que integran la plantilla de seguridad pública, 68 son municipales y ninguno son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2022 por el ayuntamiento. (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $3, 429,900.00 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2022						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,336,000.00	1,183,650.00					910,250.00
TOTAL:	3,429,900.00					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Magdalena Sonora se conforma por $119,644,254.00 de ingresos propios, $23,605,402 provenientes de recursos estatales $3,609,959.00 y $ 92,428,892.95, provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,944,827.45
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	24,688,903.00
Total	29,633,730.45

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura						4,944,827.54			

Publicación electrónica sin validez oficial

Social Municipal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	14,992,236.00	3,200,580.00	982,580.00	52,600.00	23,480.00				443,400.00
Totales	14,992,236.00	3,200,580.00	982,580.00	52,600.00	23,480.00	4,944,927.54			443,400.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobiemo y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2022, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 850,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $850,001.00 a $ 1, 800,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $1, 800,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	VALOR EN UMAS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	20,085	-	1,800,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	9,485	20,085	850,001.00	1,800,000.00
Adjudicación Directa	1	9,485	89.62	850,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas .contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda

Publicación electrónica
Validez oficial

erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a partir del 1° de enero del año 2022.

- - - La presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas, la cual certifico, autorizo y firmo en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, México, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **DOY FE.** ----------

ATENTAMENTE

LIC. MARIO ROCHÍN URÍAS
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Magdalena, Sonora

SECRETARIA

C.c.p.- Archivo

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NÁCORI CHICO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

H. Ayuntamiento Nácori Chico, Sonora

SEIS. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Nácori Chico, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NÁCORI CHICO, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022–2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nácori Chico, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nácori Chico, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Publicación electrónica sin validez oficial

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: Serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nácori Chico, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

Publicación electrónica sin validez oficial

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Nácori Chico, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, asciende a la cantidad de **20 millones 550 mil 095 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	605,269
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	14,988,780
16	Recursos Estatales	198,190
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales.	3,871,168
26	Recursos Estatales	886,688
27	Otros Recursos de Transf. Federales Etiquetadas	
Total Presupuesto de Egresos		**20,550,095**

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	17,442,688
2	Gasto de Capital	2,910,349
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	197,058
	Total	**20,550,095**

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	17,442,688
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,809,640
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	6,721,738
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	1,084,029
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,827,282
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	2,910,349
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,877,849
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	32,500
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	197,058
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	197,058
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**20,550,095**

Artículo 12º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	**8,893,669**
1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	**6,236,827**
111.- DIETAS	**0**
11101.- Dietas	309,480
113.- SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	**0**
11301.- Sueldos	5,927,347
11303.- Remuneraciones Diversas	0
1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	**536,800**
122.- SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	**0**
12101.- Sueldo base al personal eventual	536,800
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	**723,718**
131.- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	**0**
13101.- Primas y Acreditaciones por Años de Servs.Efectivos Prestados al Personal	0
132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	**0**
13201.- Prima Vacacional	115,158
13202.- Gratificación de Fin de Año	548,560
134.- COMPENSACIONES	**0**
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	60,000
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	**1,084,029**
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	**0**
14101.- Cuotas por Servicio Médico Isssteson	1,077,633
143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO	**0**
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	**6,396**

Publicación electrónica sin validez oficial

1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	**26,400**
152.- INDEMNIZACIONES	**0**
15201.- Indemnización al Personal	26,400
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	**285,895**
171.- ESTÍMULOS	**0**
17102.- Compes.Adic.Por Serv.Espec.Pers.Caract.Permanente	285,895
1800.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	**0**
181.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	**0**
18101.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	**0**
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	**2,499,483**
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	**225,400**
211.- MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA	**0**
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	123,400
212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	**0**
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	5,000
216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	**0**
21601.- Material de Limpieza	97,000
217.- MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	**0**
21701.- Materiales Educativos	**0**
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	**144,900**
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	**0**
22101.- Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	144,900
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN	**115,000**
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	**0**
24201.- Cemento y Productos de Concreto	60,000
246.- MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRÓNICO	**0**
24601.- Material Eléctrico	**25,000**
24901.- Otros materiales y art de construcción y reparación	30,000
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.	**38,453**
253.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	**0**
25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	0
25101.- Productos químicos básicos	38,453
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	**1,743,130**
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	**0**
26101.- Combustibles	1,743,130
26102.- Lubricantes y Aditivos	0
2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	**78,000**
271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	**0**
27101.- Vestuario Y Uniformes	58,000

273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS	**0**
27301.- Artículos Deportivos	**20,000**
2800.- MATERIALES EXPLOSIVOS Y SUM. PARA SEGURIDAD	**0**
282.- MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	**0**
28201.- Materiales de Seguridad Pública	0
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACC MENORES	**154,600**
294.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	**0**
29101.- Herramientas menores	5,100
29401.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	0
296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQ DE TRANSPORTE	**0**
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Eq de Transporte	149,500
3000.- SERVICIOS GENERALES	**4,222,255**
3100.- SERVICIOS BÁSICOS	**980,370**
311.- ENERGÍA ELÉCTRICA	**0**
31101.- Energía Eléctrica	577,950
31104.- Servicio de Alumbrado Público	237,000
313.- AGUA	**0**
31301.- Agua	4,680
314.- TELEFONÍA TRADICIONAL	**0**
31401.- Telefonía Tradicional	36,740
316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	**0**
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	124,000
3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	**207,000**
322.- ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	**0**
32201.- Arrendamiento de Edificios	60,000
323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	**0**
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	**0**
325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	**0**
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	15,000
326.- ARRENDAMIENTO DE MAQ, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**0**
32601.- Arrendamiento de Maq., Otros Equipos y Herramientas	120,000
329.- OTROS ARRENDAMIENTOS	**0**
32901.- Otros Arrendamientos	12,000
3300.- SERVICIOS PROF.,CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	**429,360**
333.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	**0**
33301.- Servicios de Informática	15,000
33302.- Servicios de Consultoría	401,360
336.- SERVICIOS DE APOYO ADM., TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	**0**

Publicación electrónica sin validez oficial

33603.- Impresiones Y Publicaciones Oficiales	13,000
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	**177,500**
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	**0**
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	44,800
344.- SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	**0**
34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	80,200
347.- FLETES Y MANIOBRAS	**0**
34701.- Fletes y Maniobras	**52,500**
3500.- SERVICIOS DE INST., REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION.	**996,780**
351.- CONSERVACION Y MANT. MENOR DE INMUEBLES	**0**
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	216,100
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	26,000
352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	**0**
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	6,000
355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ DE TRANSPORTE	**0**
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	399,280
357.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**0**
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	290,000
359.- SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN	**0**
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	24,400
35101.- Mantenimiento de Alumbrado Público	35,000
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO	**367,245**
372.- PASAJES TERRESTRES	**0**
37201.- Pasajes Terrestres	10,441
375.- VIÁTICOS	**0**
37501.- Viáticos	356,804
3800.- SERVICIOS OFICIALES	**732,000**
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	**0**
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	732,000
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	**332,000**
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	**0**
39201.- Impuestos y derechos	5,000
39801.- Impuestos sobre nómina	30,000
39901.- Ayudas Diversas	240,000
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	57,000
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS. Y OTRAS AYUDAS	**1,827,282**
4100.- TRANSF. INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	**217,200**
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	**0**
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	217,200

4400.- AYUDAS SOCIALES	**1,610,082**
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	**0**
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	22,000
44103.- Apoyo para Despensas	109,000
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG. DE CAPACITACION	**0**
44201.- Becas Educativas	100,000
44204.- Fomento Deportivo	75,000
44205.- Aportaciones al Comercio	40,000
443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	**0**
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	24,000
444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIV. CIENTIFICAS Y ACADÉMICAS	**0**
44401.- Ayudas Culturales y Sociales	249,627
44402.- Acciones Sociales Básicas	144,000
44801.- Ayudas por Desastres Naturales y Otros siniestros	736,295
45101.- Pensiones	110,160
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**32,500**
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	**20,500**
511.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	**0**
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	12,000
51501.- Eq de Cómputo y Tecn. De la Información	8,500
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	**12,000**
541.- AUTOMÓVILES Y CAMIONES	**0**
54101.- Automóviles y Camiones	12,000
549.- OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	**0**
54901.- Otros Equipos de Transporte	0
6000.- INVERSION PÚBLICA	**2,877,849**
6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	**2,877,849**
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	**0**
61401.- Construcción	0
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	1,991,161
61416.- CECOP	886,688
61417.- PEER	0
9000.- DEUDA PÚBLICA	**197,058**
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	**0**
911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	**8,500**
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	8,500
9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	**188,558**
921.- INTERESES DE LA DEUDA INTERNA C/INSTITUCIONES DE CRÉDITO	**0**
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	188,558
.- TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	**20,550,095**

Publicación electrónica sin validez oficial

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 13º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	**610,578.04**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	520,097.44
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	67,440.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	23,040.60
03.- PRESIDENCIA	**1,863,381.64**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	558,937.64
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	226,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	851,444.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	215,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00
04.- SECRETARIA	**3,105,510.75**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	994,229.21
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	175,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	324,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,612,281.54
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
05.- TESORERIA	**3,330,326.03**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,779,158.03
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	475,090.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	858,520.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20,500.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	197,058.00
10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	**529,689.97**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	487,689.97
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	42,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	**7,464,429.86**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,316,681.07
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	811,500.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,458,400.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
6000.- INVERS.DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DSLLO. MPAL.	2,877,848.79
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**2,058,908.10**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,371,868.10
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	491,500.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	195,540.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
14.- COMISARÍAS	**807,395.44**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	683,395.44
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	124,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	0.00
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	**779,874.67**
1000.- SERVICIOS PERSONALES	181,611.67
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	128,953.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	469,310.00
TOTAL	**20,550,094.50**

Artículo 14º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	
0101-CUERPO EDILICIO	610,578
03.- PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,863,382
04.- SECRETARIA	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,105,511
05.- TESORERIA	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,330,326

Publicación electrónica sin validez oficial

10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	529,690
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	7,464,430
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,058,908
14.- COMISARÍAS	
1401-COMISARÍAS	807,395
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	
2601-AGUA POTABLE	779,875
Total general	**20,550,095**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Artículo 15º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora para el ejercicio fiscal 2022 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	610,578
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,863,382
1.3.2 Política Interior	3,105,511
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,330,326
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,866,304
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	529,690
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	8,244,305
Total general	**20,550,095**

Artículo 16º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR.- ACCION REGLAMENTARIA	610,578.04
CA.- ACCION PRESIDENCIAL	1,863,381.64
DA.- POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	3,105,510.75
EB.- PLANEACION DE POL.FINANCIERA	3,330,326.03
GU.- CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	529,689.97
IB.- ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	7,464,429.86
J8.- ADMÓN.DE LA SEG. PÚBLICA	2,058,908.10
LS.- ADMINISTRACION DESCONCENT	807,395.44
AA.- Política y Planeación de la Administración del Agua	779,874.67
Total general	**20,550,095**

Artículo 17º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	217,200.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,610,081.54
Total		**1,827,281.54**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 18º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 19º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por

Publicación electrónica sin validez oficial

honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 110 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	15		
TESORERIA	5		
ORG.DE CONTROL Y EVALUACION	5		
DIRECCION DE SERVS.PUB. MPLS.	30		
DIRECC.DE SEGURIDAD PUBLICA	16		
COMISARIAS	29		
DIRECCION DE AGUA POTABLE	2		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 05 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Comandante	14,500.00	14,500.00	3625.00	0	0	16,010.42
Policía Primero	9,237.81	9,237.81	2309.45	0	0	10,200.08
Policía Segundo	6,284.80	6,284.80	1571.20	0	0	6,939.47
Policía Tercero	3,768.64	3,768.64	942.16	0	0	4,161.21

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 20º.- Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $312,058.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2022						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
8,500.00	188,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8,500.00	**188,558.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 21º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora, se conforma por **$605,269.00** de ingresos propios, **$1,084,878.00** provenientes de recursos estatales y **$18,859,948.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 22º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,991,160.79
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,143,712.00
Total	**3,134,872.79**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Publicación electrónica sin validez oficial

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,991,161			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	789,161	285,928	68,623						
Totales	**789,161**	**285,928**	**68,623**	**0.00**	**0.00**	**1,991,161**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 23º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2022, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $1,000,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $1,000,001.00 a $1,870,000.00, antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación

Publicación electrónica
Gaceta Oficial

directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 26º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 27º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Publicación electrónica
Gobierno de Sonora

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobiemo del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2022.

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
NACORI CHICO, SONORA

C. JORGE LUIS PORTILLO ARVIZU
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
NÁCORI CHICO, SONORA

C. GRISELDA RASCÓN CÓRDOVA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANALÍ GÓMEZ PORTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
MUNICIPAL DE
NACORI CHICO, SONORA

C. MANUEL DE JESÚS GARCÍA SANDOVAL
REGIDOR

C. ANABEL OCHOA MURRIETA
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO RUIZ GARCÍA
REGIDOR

C. MARTHA ALICIA GARROBO ROBLES
REGIDORA

C. JESÚS MANUEL PORTILLO CÓRDOVA
REGIDOR

Publicación electrónica sin validez oficial

BOLETÍN OFICIAL Y
ARCHIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVIIIEE-31122021-B858AD6EA